

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, México, del veinticuatro de noviembre del dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 01615/INFOEM/IP/RR/2015 interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo la **reurrente** en contra de la respuesta del **Poder Legislativo**, en lo sucesivo el **sujeto obligado**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTADO

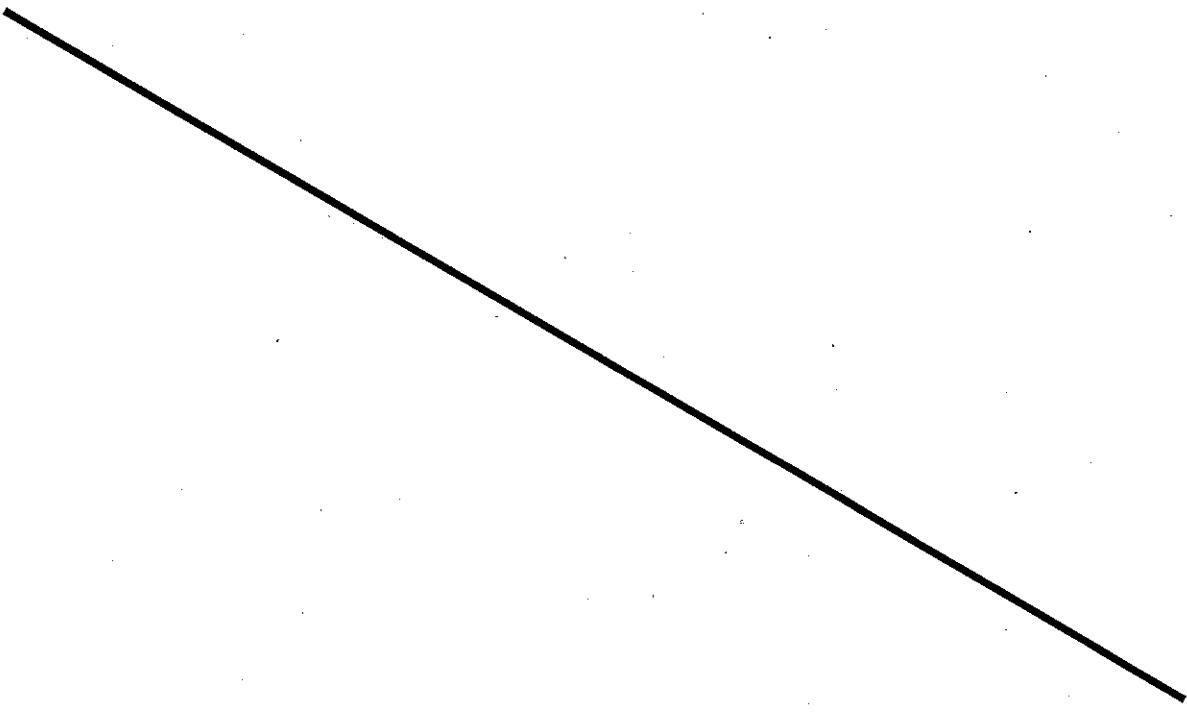
Primero. Que en fecha siete de septiembre de dos mil quince la hoy **reurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, por sus siglas SAIMEX, ante el **sujeto obligado**, la solicitud de acceso a la información pública registrada bajo el número de expediente 00202/PLEGISLA/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado “*a través del SAIMEX*”, lo siguiente:

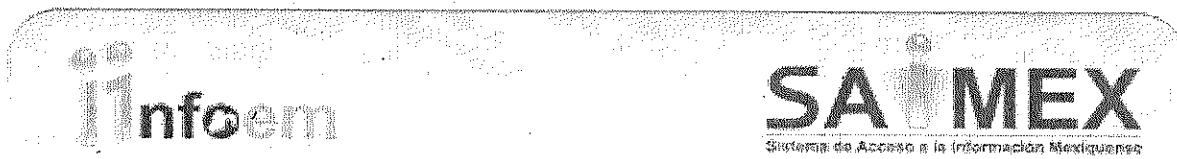
“Solicito los documentos que avalen que los comisionados del Infoem cumplen con todos los requisitos que dice la constitución política del Estado de México y además todos los documentos de su nombramiento que hizo el congreso del Estado de México es decir los videos de la sesión los documentos de nombramiento así como sus documentos donde se comprueba que cumplen con los requisitos para ser comisionados” (sic).

Segundo. Que en fecha veintinueve de septiembre el **sujeto obligado** prorrogó la entrega de la información como a continuación se aprecia:

"Ciudadano. Presente Se le informa que el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, solicitó una prórroga de hasta por siete días hábiles toda vez que se está en etapa de búsqueda de la información solicitada, con el fin de atenderla en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a fin de estar en aptitud de proporcionar la respuesta que en derecho sea conducente. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Unidad le autorizo la misma. Sin más por el momento, quedo a sus órdenes. Atte. Unidad de Información."
(sic)

De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se aprecia que el **sujeto obligado** dio contestación a la solicitud de información en fecha ocho de octubre de dos mil quince como a continuación se aprecia:





Bienvenido: ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

第10章 项目管理

BODER LEGISLATIVE

Toluca, México a 08 de Octubre de 2015

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00302/PI-EGTSI-A/PR/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que

100 *W. M. WOOD*

ATENTAMENTE

Mtr. Jesús Felipe Borja Coronel
Responsable de la Unidad de Información
PODER LEGISLATIVO

A la respuesta dada, el **sujeto obligado** adjuntó diez (10) archivos electrónicos, que igualmente fueron remitidos a la hoy recurrente quien al contar con ellos se obvia su inserción en este apartado a efecto de realizar repeticiones innecesarias.

Tercero. Que en fecha nueve de octubre de dos mil quince, la ahora **reurrente** interpuso recurso de revisión, en contra de la respuesta del **sujeto obligado** en la que manifestó como:

Acto Impugnado:

"No es la información que solicite, pues en ningún lado me dice si son los requisitos o no que se necesitan para ser comisionados es decir edad licenciatura estudios etc etc aparte reservan información no se supone es transparencia ?....." (sic)

Y como **Razones o motivos de inconformidad** los que a continuación se insertan:

"Reserva de la información y no me dan los documentos donde acredite que están capacitados o que cumplen con los requisitos para ser comisionados es por ello pido a los comisionados que si no tienen nada he esconder y aseguran cumplir con los requisitos ordenen la entrega de la información es la transparencia no... O están ahí por favores de altos mandos ?" (sic)

Así las cosas, en fecha catorce de octubre de dos mil quince el **sujeto obligado** presentó vía SAIMEX, informe de justificación, como a continuación se puede observar:

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM

ACUSE de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
1615 informe justificado.pdf
1615 anexo 2.pdf
1615 anexo 1.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF

Infoem
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

PODER LEGISLATIVO

Toluca, México a 14 de Octubre de 2015
Nombre del solicitante:
Folio de la solicitud: 00202/PLEGISLA/IP/2015

Se adjunta informe y anexos

ATENTAMENTE

Mtr. Jesús Felipe Borja Coronel
Responsable de la Unidad de Información
PODER LEGISLATIVO

Como se aprecia se adjuntan tres archivos electrónicos, el primero de ellos "1615 informe justificado.pdf", contiene la siguiente información:

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Unidad de Información

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca, México, octubre 14 de 2015.
Asunto: Se rinde Informe Justificado.
Recurso: 01615/INFOEM/IP/RR/2015.

MTRA. EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

En referencia al Recurso de Revisión presentado por la C. [REDACTED] en contra de la respuesta a su solicitud de información emitida por el Poder Legislativo del Estado de México, en vía de informe justificado se hace de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- El día uno de julio del año dos mil quince la C. Princess Princess Princess, vía SAIMEX, presentó solicitud de información con folio 00202/PLEGISLA/IP/2015, mediante la que requirió lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

"Solicito los documentos que avalen que los comisionados del Infoem cumplen con todos los requisitos que dice la constitución política del Estado de México y además todos los documentos de su nombramiento que hizo el congreso del Estado de México es decir los videos de la sesión los documentos de nombramiento así como sus documentos donde se compruebe que cumplen con los requisitos para ser comisionados "(Sic.)

2.- Que mediante oficio la Unidad de Información de este Poder Legislativo a través del SAIMEX, turnó la solicitud a los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, así como de la Dirección de Comunicación Social, a fin de que proporcionaran la respuesta correspondiente, misma que fue notificada el ocho de octubre del año en curso, y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

3.- Que el nueve de octubre del año en curso, se recibió a través del SAIMEX, Recurso de Revisión interpuesto por la C. [REDACTED] en contra de la respuesta a la solicitud marcada con el folio 00202/PLEGISLA/IP/2015, en los siguientes términos:

Independencia Col. 102, Planta Baja,
Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (772) 2 76 23 37



www.cddiputados.gob.mx

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Unidad de Información

ACTO IMPUGNADO

"No es la información que solicite, pues en ningún lado me dice si son los requisitos o no que se necesitan para ser comisionados es decir edad licenciatura estudios etc etc aparte reservan información no se supone es transparencia?....." (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"Reserva de la información y no me dan los documentos donde acredite que están capacitados o que cumplen con los requisitos para ser comisionados es por esto pido a los comisionados que si no tienen nada te esconder y aseguran cumplir con los requisitos ordenen la entrega de la información es la transparencia no... Q están ahí por favor de altos mandos?" (Sic.)

4.- Que el nueve de octubre del año en curso la Unidad de Información, mediante oficio números UIPL/0579/2015 y UIPL/0580/2015 solicitó a los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios así como de la Dirección General de Comunicación Social, remitieron datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe justificado, de acuerdo a lo dispuesto por el Lineamiento Sesenta y Siete (índice C) último párrafo de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" (Anexo 1).

5.- Que el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, mediante oficio, recibido en esta Unidad el día catorce del mes y año en curso, manifestó lo siguiente:

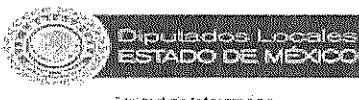
"Me permito manifestarle que la respuesta proporcionada por esta Dependencia se basó en los requerimientos derivados de la propia solicitud, por lo que en este acto la ratifico en todas y cada una de sus partes, toda vez que la información que se entregó es con la que cuenta esta Dependencia." (Sic.) (Anexo 2)

6.- Que el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Comunicación Social, mediante oficio, recibido en esta Unidad el día trece del mes y año en curso, manifestó lo siguiente:

"Toda vez que la respuesta proporcionada, en tiempo y forma, a la solicitud de información 0202/PLEGLSLA/IP/2015, por la servidora pública habilitada de esta dependencia no fue impugnada, se ratifica en todas y cada uno de sus términos, para los efectos legales procedentes." (Sic.) (Anexo 3)

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Unidad de Información

JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA

Es importante señalar que el Servidor Público Habilitado dio respuesta a la solicitud con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 40 fracción II, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo que derivado de la interposición del recurso, se procede a su análisis, señalándose que la solicitud presentada por la C. Princess Princess fue contestada en los términos requeridos en virtud de que en su escrito inicial solicitó "los documentos que avalen que los comisionados del Infoem cumplen con todos los requisitos que dice la constitución política del Estado de México y además todos los documentos de su nombramiento que hizo el congreso del Estado de México es decir los videos de la sesión los documentos de nombramiento así como sus documentos donde se comprueba que cumplen con los requisitos para ser comisionados" (Sic.), de ahí que una vez examinados los anexos que fueran entregados al solicitante se desprende de su propio estudio que se cada uno de los Comisionados reúne los requisitos señalados por ley, aunado a que el derecho de acceso a la información se circunscribe a la información contenida en los documentos que forman parte de las atribuciones que en el caso concreto corresponden al Poder Legislativo, tal y como lo señala el artículo 2 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que a la letra señala:

Artículo 2.- Para efectos de esta ley, se entenderá por:

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

Cabe señalar que el ahorra recurrente fue explícito al mencionar "los documentos... y videos de la sesión", por lo que apoyados en el artículo que antecede en su fracción XV, señala:

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticos o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonores, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

Aunado a lo anterior, es importante señalar que la información que fuera entregada por este Sujeto Obligado, es derivada del quehacer propio de las atribuciones conferidas por el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 30 al 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por lo que en tal sentido y tal y como lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 41, este Sujeto Obligado no está constreñido a procesar la información o en su caso a realizar investigaciones, ni mucho menos a crear documentos para dar respuesta a la solicitud tal y como lo requiere en el Recurso de Revisión interpuesto, en tal sentido no existe obligación de generar un documento ad hoc, para satisfacer el derecho de acceso a la información, aplicándose por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que señala:

Independencia Cte. 102, Planta Baja,
Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 2 76 23 37



www.cddiputados.gob.mx

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Unidad de Información

Las dependencias y entidades no estarán obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no estarán obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio trazdibol

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Recetivos de México S.A. de C.V. - María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Ángel Tomás Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología - Jacqueline Peschard Mariscal

Por otro lado, cabe señalar que si bien se emitió Acuerdo de Clasificación de Información con carácter de Reservada, lo fue por que la propia ley así lo determina, lo cual se puede observar del estudio y análisis del Acuerdo emitido por el Comité de Información en fecha seis del mes y año en curso, mismo que tiene su fundamento en el artículo 20 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que la información contenida en el expediente del nombramiento del Comisionado José Guadalupe Ulises Hernández forma parte de un proceso judicial tramitado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Toluca, por lo tanto se actualiza la causal antes referida.

Por lo expuesto se advierte que no existe infracción al artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que:

A USTED C. COMISIONADA, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, rendiendo el informe justificado.

SEGUNDO. Previos los trámites legales, determinar la improcedencia del presente Recurso de Revisión, confirmando la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado.

ATENTAMENTE

JESÚS FELIPE BORJA CORONEL
TITULAR DE LA UNIDAD

Independencia Cte. 102, Planta Baja,
Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 2 76 23 37

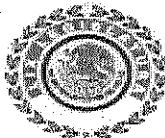


www.cddiputados.gob.mx

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

El archivo electrónico denominado "1615 anexo 1.pdf" contiene la siguiente información:



PODER LEGISLATIVO
Secretaría de Asuntos Parlamentarios

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

**MAESTRO JESÚS FELIPE BORJA CORONEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

En atención a su oficio UIPLJ/579/2015 de fecha 09 de octubre de 2015 en el cual se solicita a esta Dependencia se aporten datos y documentos necesarios, para la presentación del informe de justificación respecto del recurso de revisión con número 01615/INFOEM/IP/RR/2015 interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información 00202/PLEGISLA/IP/2015.

Me permito manifestarle que la respuesta proporcionada por esta Dependencia se basó en los requerimientos derivados de la propia solicitud, por lo que en este acto la ratifico en todas y cada una de sus partes, toda vez que la información que se entregó es con la que cuenta esta Dependencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de octubre de dos mil quince.

ATENTAMENTE
A handwritten signature in black ink, enclosed in a circle. The signature reads "C. GUILLERMO SALGADO ALBARRÁN".

**C. GUILLERMO SALGADO ALBARRÁN
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO**

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

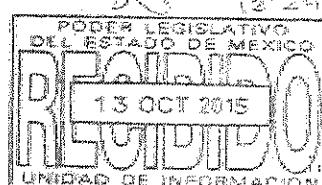
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

El archivo electrónico denominado "1615 anexo 2.pdf" contiene la siguiente información:



Oficina General de Comunicación Social

"2015. Año del Bicentenario Luctuosa de José María Morelos y Pavón"



Toluca de Lerdo, Mex., 12 de octubre de 2015.

MTR. JESÚS FELIPE BORJA, CORONEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y sesenta y siete, inciso C), párrafo tercero, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución para las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y para obsequiar a dar respuesta, en tiempo y forma, al Recurso de Revisión 00615/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 00202/PLEG/SLA/IP/2015 que a la letra dice:

ACTO IMPUGNADO

"No es la información que solicite, pues en ningún lado me dice si son los requisitos o no que se necesitan para ser comisionados es decir si la licenciatura estudios en ese aparte reservan información no se supone es transparencia?....."
(S/c.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCORPORACIÓN

"Reserva de la información y no me dan los documentos donde acredite que están capacitados o que cumplen con los requisitos para ser comisionados es por ello pido a los comisionados que si no tienen nada se escuadre y aseguren cumplir con los requisitos ordenen la entrega de la información es la transparencia o no... o estaré ahí por favor de altos mandos?" (S/c.)

Le comunico que:

Toda vez que la respuesta obteñida, en tiempo y forma, a la solicitud de información 00202/PLEG/SLA/IP/2015, por la servidora pública señalada en esta dependencia no fue impugnada, se ratifica en todos y cada uno de sus términos, para los efectos legales procedentes.

En otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

ERNESTO JOSÉ SÁNCHEZ PEÑA
SERVIDOR PÚBLICO

VIC. BOL. LIC. HORACIO MORALES LUNA,
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Av. Doctor Constitución #100, Interior 102,
C.P. Centro, Toluca, Mex. C.P. 50000
Tel. 17221 2 14 19 22 y 1 67 17 52

Dirección
General de
Comunicación
Social

www.cddiputados.gob.mx

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Posteriormente en fecha quince de octubre de dos mil quince el sujeto obligado hizo llegar a las oficinas de este Instituto mediante documentación física alcance al informe de justificación, en el cual se contiene la siguiente información:



"2015, Año del Bicentenario Bicentenario de José María Morelos y Pavón"

Toluca, México, 15 de octubre de 2015
Alcance al Informe de Justificación del
Recurso: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

**MTRA. ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

Por medio del presente y en vía de ampliación del informe justificado del Recurso de Revisión al rubro citado, me permito adjuntar la documentación complementaria a la respuesta al folio 0202/PLEGISLA/IP/201, consistente en lo siguiente:

1.- Respecto de la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, se remite la consulta del Certificado o informe de No antecedentes penales.

2.- Respecto del Comisionado Javier Martínez Cruz, se remite:

- 2.1.- Acta de nacimiento,
- 2.2.- Certificado de No antecedentes penales,
- 2.3.- Credencial de Elector,
- 2.4.- Certificado de estudios de la Maestría en Administración Pública y
- 2.5.- Grado de Maestro en Administración Pública.
- 2.6.- Carta bajo protesta de decir verdad, sobre nacionalidad, antecedentes no penales e impedimentos.

3.- Respecto de la Comisionada Eva Abaid Yapur se remite acta de nacimiento y acuerdo del Comité de Información de este Poder Legislativo, del 20 de julio de 2015, que avala la versión pública de la misma.

Lo anterior a efecto de que sean tomadas en consideración al momento de emitir la Resolución que conforme a derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Unicem

ATENTAMENTE

15 OCT 2015

15-2015

RECIBIDO

RECIBIDO SEDE AUXILIAR

JESÚS FELIPE BORJA CORONEL
TITULAR DE LA UNIDAD

Independencia Ote. 102, Planta Baja,
Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000
Tel. (722) 2 75 28 57



www.cddiputados.gob.mx



Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, Estado de México, 13 de agosto de 2014.

Honorable Asamblea de la LVIII Legislatura del Estado de México

Anticipándoles un cordial saludo, me dirijo a ustedes por este conducto para manifestar **bajo protesta de decir verdad** lo siguiente sobre mi persona:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de mis derechos civiles y políticos.
- II. Que a la fecha no cuento con antecedentes penales en el fuero federal o de las Entidades Federativas.
- III. Que nunca he estado relacionado con procedimientos penales y tampoco he sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; y
- IV. No estoy impedido para prestar servicios públicos en los términos de la Ley de Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente



Javier Martínez Cruz

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Portal del Gobierno del Estado de México
Certificado o Informe de No Antecedentes Penales



Consulta por Nombre

*Apellido Paterno: ROMAN

*Apellido Materno: VERGARA

*Nombre: JOSEFINA

Registros encontrados: 1

Número Progresivo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Folio	Flujo	RFC	CURP	Fecha de Busqueda	Fecha de Atención	Evaluación de Peritos	Área de Identificación	Orden de Aprehensión	Domicilio	Credencial para votar
1	ROMAN	VERGARA	JOSEFINA	1085299	INFORME			22/04/2013	22/04/2013	1	1			

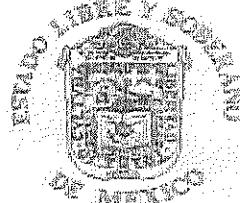
Gobierno del Estado de México
Procuraduría General de Justicia del Estado de México
Av. María Morelos Oriente 1330, Col. San Sebastián, Toluca, México
Teléfonos: (722) 2 26 18 00
E-mail: pgjemej@edomex.gob.mx

Algunos Derechos Reservados 2011 Gobierno del Estado de México

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



ACTA DE NACIMIENTO Y RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día 10 de Septiembre de 2015, ante el Comisionado de la Oficina Central del Registro Civil del Municipio de Toluca, Distrito de Toluca.

Acta No. 3545

Padre: [REDACTED]

Declaro en [REDACTED] ante el Comisionado de la Oficina Central del Registro Civil del Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, que se pone por escrito que el acta anteriormente mencionada es verdadera y que el acto que contiene se puso por nombre de [REDACTED] a nombre de los padres de [REDACTED] nacido (a) en [REDACTED] en el año de [REDACTED] a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

GENERALIDADES

DE LOS PADRES

Nombre: [REDACTED]
El [REDACTED]
Ocupación: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Estado: [REDACTED]
Edad: [REDACTED]
Profesión: [REDACTED]

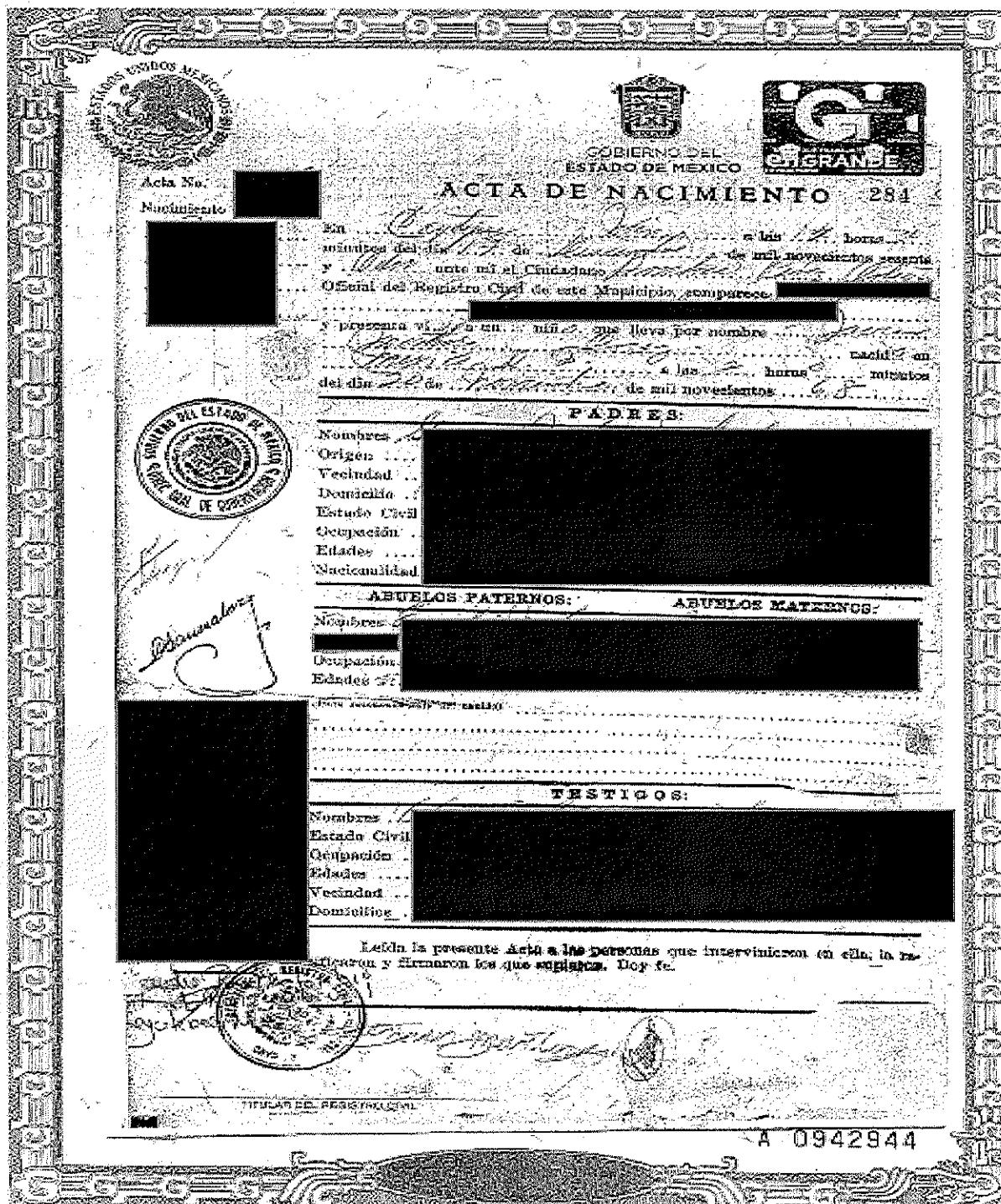
DE LOS ASUELOS PATERNOS

Nombre: [REDACTED]
El [REDACTED]

Padres de [REDACTED] en su calidad

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

MTRO. JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

Coyotepec, Estado de México.
Teléfono casa: [REDACTED]
Celular: [REDACTED]

OBJETIVO	Consolidar mis conocimientos y habilidades profesionales, mediante propuestas viables, que generen las condiciones idóneas para el desarrollo sustentable y sostenido del país, región y localidad en la que me encuentre inmerso.
QUALIFICACIONES PROFESIONALES	<ul style="list-style-type: none">= Enlace institucional con los poderes Legislativo y Ejecutivo en el orden Federal, Estatal y Municipal.= Diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.= Evaluación de escenarios y diseño de estrategias para el posicionamiento político.= Desarrollo de modelos para la evaluación de resultados.= Dominio de los sistemas de gestión estratégica.
FORMACIÓN ACADÉMICA	<p>UNIVERSIDAD ANÁHUAC, MÉXICO NORTE Doctorado en Gestión Estratégica y Políticas del Desarrollo 2005 - 2010</p> <p>CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, AC Maestría en Administración y Políticas Públicas 1995 - 1997</p> <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD AZCAPOTZALCO Licenciatura en Administración 1989 - 1993</p> <p>INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, ESIME ZACATENCO Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica 1989 - 1993</p> <p>CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, AC Diplomado en Análisis Político Estratégico, 2007 Diplomado en Seguridad Pública, 2008 Seminario: Las Nuevas Direcciones de la Administración Pública y Políticas Públicas, 1996. Seminario: La Nueva Gerencia Pública en la Gestión Municipal, 2001.</p> <p>GROOVE ALTIOS, BUSINESS Diploma in Quality Control ISO 9001:2000, 2005</p> <p>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA Seminario: Principios Básicos de Seguridad Pública, 2006</p> <p>EQA CERTIFICACIÓN MÉXICO Curso: Auditor Líder TWA 4:2005/ISO 9001:2008 en base a la serie ISO 19011:2002, 2009</p>

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Javier Martínez Cruz

EXPERIENCIA PROFESIONAL	Sep 2006 a la Fecha SENADO DE LA REPÚBLICA Asesor Parlamentario ⇒ Apoyar a los Senadores Ulises Ramírez Méndez y Adrián Rivera Pérez, en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
	Sep 2002 a la Fecha CONSULTORÍA PARA EL ENLACE INSTITUCIONAL Y LA GESTIÓN ESTRATÉGICA, AC Director General ⇒ Dirigir y coordinar los trabajos de consultoría y enlace institucional que se dan a los congresos locales, gobiernos municipales y empresas.
	May 1998 a la Fecha UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD ALCAPOTZALCO Profesor Asociado ⇒ Clases de Conglomerados Financieros del Estado, Finanzas Públicas, Política de Desarrollo Industrial, Investigación de Operaciones y Administración.
	Oct 2005 / Jul 2006 INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, AC Docente de la Maestría en Administración Pública ⇒ Impartir la asignatura denominada "Metodología para el Análisis Político".
	May 2002 / Ago 2003 H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CÁMARA DE DIPUTADOS Asesor Parlamentario ⇒ Proponer iniciativas de reforma en materia de Federalismo, Participación Ciudadana, Rendición de Cuentas y Proceso Presupuestario.
	Oct 2000 / Abr 2002 COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, CÁMARA DE DIPUTADOS Secretaría Técnica ⇒ Planear, Programar, Coordinar y Dirigir las estrategias y acciones de los miembros de la comisión para el fortalecimiento del Federalismo en México.
	Jul 1998 / Feb 2001 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO POLÍTICO Profesional Ejecutivo de Servicios Especializado ⇒ Coordinar el rediseño institucional estratégico; generación de escenarios y líneas de acción para el impulso del Programa del Nuevo Federalismo.
	Abr 1999 / Feb 2000 EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE COYOTEPEC Asesor Externo ⇒ Proyecto de modernización de la Gestión del Gobierno Municipal
	Feb 2001 / May 2002 SINDICATO NACIONAL DE PUERTO MADERO COMPANY Asesor Externo ⇒ Planeación estratégica de la gestión y acciones del Sindicato Nacional.
	Jul 1997 / Jul 1998 FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS SC, CONSULTORES Asesor Externo ⇒ Estudios relativos a la gestión de los servicios públicos municipales.
	Julio 1997 / Julio 1998 GERENCIA DE ESTUDIOS FINANCIEROS, SCT Asesor Externo ⇒ Programas de comercialización de los puertos de Guaymas y Ensenada.

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Javier Martínez Cruz

PUBLICACIONES E INVESTIGACIONES

Capítulo 14. Prostitución

- ⇒ Andrés Roemer, *Sexualidad, Derecho y Política Pública*, pp. 161-174. Editorial Miguel Ángel Porrúa, Primera Edición Marzo de 1998.

Construyendo el Nuevo Federalismo: Reformas y Adiciones a las constituciones políticas de las entidades del país, derivadas de la Reforma al Artículo 115 Constitucional"

- ⇒ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Comisión de Fortalecimiento del Federalismo. Impreso en los Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados. Primera Edición, diciembre de 2001. Reimpresión, abril de 2002.

Análisis Económico del Crimen

- ⇒ Investigación que desarrolla un modelo econométrico para la evaluación de las políticas públicas en materia de Seguridad Pública, y presentada en el **Primer Concurso de Investigaciones Criminológicas**, organizado por la Secretaría de Seguridad Pública; en septiembre de 2003.

Mitos y realidades sobre el nuevo federalismo en México: un análisis comparativo México - Estados Unidos

- ⇒ Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, Departamento de Administración, *Anuario de Investigación*, pp. 35-47. Origen Editorial, marzo de 2005.

CONFERENCIAS Y FÓRUMS

- ⇒ Primer Congreso Municipalista de Chiapas. Conferencia "La Agenda Municipal Nacional", Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Febrero 2001.
- ⇒ Simposio Internacional del Federalismo y Desarrollo Humano en el Siglo XXI. Conferencia "Hacia un Auténtico Federalismo Pluridistario", Nuevo Laredo, Tamaulipas, México 2001.
- ⇒ Segundo Fórum Regional de Participación Social. "Mesa: Estructura de Participación Ciudadana en los Municipios", Culiacán, Sinaloa, Junio 2001.
- ⇒ Sexto Fórum Regional de Participación Social. "Mesa: Reforma del Estado hacia una Democracia Participativa", Tlaxcala, 26 de Julio 2001.
- ⇒ Asamblea Constitutiva del Fórum Nacional Permanente de "Profesionalización y Servicio Público de Carrera", Ciudad de México, 26 de Octubre 2001.
- ⇒ Fórum Interdisciplinario de Federalismo, Boca del Río, Veracruz, Noviembre 2001.
- ⇒ Encuentro Nacional Municipio 2001. Boca del Río, Veracruz, Diciembre 2001.
- ⇒ Primera Reunión del Fórum Nacional Permanente de Profesionalización y Servicio Público de Carrera, con el tema "Experiencias del Servicio Civil" de Carrera en la Administración Pública", Pachuca, Hidalgo, Febrero 2002.
- ⇒ Segunda Reunión del Fórum Nacional Permanente de Profesionalización y Servicio Público de Carrera, con el tema "La Importancia del Perfil del Puesto y del Candidato", Ciudad de México, Marzo 2002.
- ⇒ IV Asamblea Nacional de la Asociación de Autoridades Locales de México, A.C. "La Seguridad Pública en los Gobiernos Locales", Tlaxco, Estado de México, 31 de Mayo y 1 de Junio de 2002.
- ⇒ Seminario "Las Organizaciones en México. Reflexiones desde la Docencia", Moderador de Mesa de Trabajo, UAM-A 29 y 30 de septiembre de 2003.
- ⇒ Primer Congreso Nacional sobre Formación Jurídica, Ponente "El crimen desde la perspectiva del análisis económico del derecho", UAM-A, 9 nov. 2003.

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

754468

CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES

Estado de México, a 22 de FEBRERO del 2010

A QUIEN CORRESPONDA:

En términos de los Artículos, 36, 63, 66 fracción II, 67.68 fracciones I y II, 77 y 80 de

la Ley que crea el Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México una vez que ha sido identificado de los específicamente y previa confronta se hace constar que en los archivos de este Instituto no existen antecedentes penales del

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ



M. EN D. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
El Director General del Instituto de Servicios Periciales

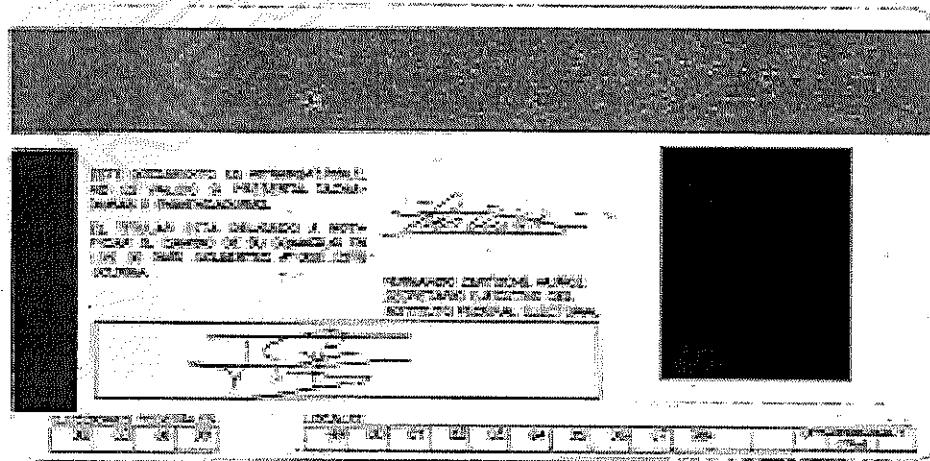
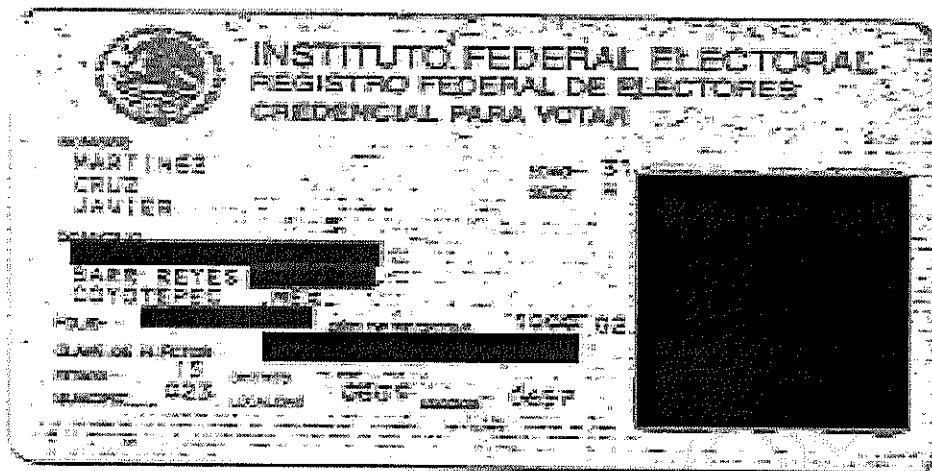
El Subdirector del Instituto



Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



ESTADO DE MÉJICO, 10 DE DICIEMBRE DE 2010

THE CONSTRUCTION OF THE 1990-1991 EDITION OF THE CHINESE-ENGLISH DICTIONARY

CLASE 7: DESARROLLO DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSIDERATION OF THE VARIOUS TESTS IN THE DETERMINATION OF THE INFLUENCE OF THE

FIG. 10. SIGHTS COLLECTED IN 1938 BY THE AUTHOR IN THE 5250 FT. CAMP IN CORDILLERA DE LOS ANDES.

• 中国古典文学名著全书系

CERTIFICAÇÃO DE ESTUDOS TOTALESS

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



El Centro de Investigación y Docencia Económicas

Otorga a

Javier Martínez Cruz

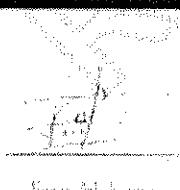
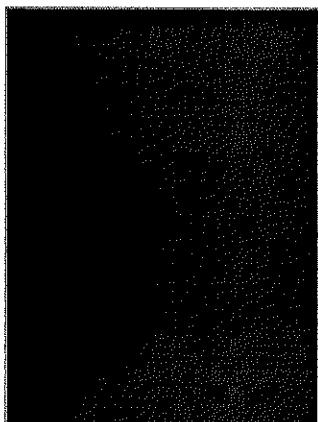
el Grado de

**Maestro en
Administración Pública**

Con reconocimiento de validez oficial de
estudios de la Secretaría de Educación Pú-
blica, según Acuerdo Núm. 81622 de fecha
7 de octubre de 1981, en atención de haber
concluido los estudios correspondientes a
los planes vigentes en esta Institución.

Terminó el Grado de Maestría a los
veintinueve días del mes de agosto del año
de mil novecientos noventa y siete.

México, D.F., a 16 de agosto del 2000.



Fuera del alcance

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Comité de Información

2015. "Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN

DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

DEL 20 DE JULIO DE 2015

Acta Número: PLEGISLA/LVIII/CI/III/2015

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las once horas, se encuentran reunidos en la oficina que ocupa la Junta de Coordinación Política de la LVIII Legislatura, sita en Plaza Hidalgo sin número, Colonia Centro, en el Municipio de Toluca, Estado de México, el Dip. Luis Alfonso Arana Castro, Presidente de la Junta de Coordinación Política y del Comité de Información, Mtro. Jesús Felipe Borja Coronel, Titular de la Unidad de Información y Dr. en C.P. Victorino Barrios Dávalos, Contralor, todos integrantes del Comité de Información del Poder Legislativo, previa convocatoria realizada por el Titular de la Unidad de Información, para celebrar la Tercera Sesión del Comité de Información, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- II. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de información como CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en los expedientes de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, mencionando de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente: Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, lugar y fecha de nacimiento, dependientes económicas y datos de familiares, estado civil, domicilio particular, teléfono y correo electrónico personal, calificaciones, número de cuenta o matrícula escolar, número de referencia de avisos de movimientos de seguridad social, sellos digitales, opiniones personales, firmas, fotografías y cualquier otro dato personal contenido en documentos ajenos al actuar de los servidores públicos.
- III. Asuntos Generales.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Con relación al PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA y toda vez que existe el Quórum legal suficiente para llevar a cabo la presente sesión, el Diputado Luis Alfonso Arana Castro, Presidente del Comité de Información, procedió a llevar el desahogo de la presente, declarando abierta la sesión del Comité.

160703-002

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Comité de Información

2015, "Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

En ese tenor el Diputado Presidente somete a consideración de este Comité de Información el *Orden del Día*, por lo que se dicta el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PLEGISLA/LVIII/CI/III/2015/1^a Se aprueba por Unanimidad el presente *Orden del Día*.

Con relación al **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Presidente del Comité de Información somete a consideración de este Comité el oficio SAF/ST/3155/15, emitido por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas de este Poder Legislativo, en el que solicita se emita Acuerdo que clasifique como **CONFIDENCIALES** los datos personales de los servidores públicos contenidos en los expedientes de la Dirección de Administración y desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas de este Poder Legislativo, en los siguientes términos:

"... me permita solicitar su valiosa intervención con la finalidad de someter a consideración del Comité de Información la clasificación de los documentos que contengan información relativa al Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Lugar y Fecha de nacimiento, Dependientes económicos así como datos de Familiares, Estado Civil, Domicilio, Teléfono y Correo electrónico particular, Calificaciones, Número de cuenta o matrícula escolar, Número de referencia del aviso de movimientos, Síntesis digitales, Opiniones personales, Firmas, Fotografías y cualquier otro dato personal sensible contenido en documentos ajenos a su oficio como servidor público; en razón de competir únicamente al interesado o simismo pertenezcan al ámbito de datos personales.

Por lo que, en términos de los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se solicita la clasificación con carácter de confidencial de la información a que se refiere la solicitud en cuestión; toda vez que no puede ser entregada debida a que se trata de datos personales sensibles."

Visto lo anterior, y en virtud de que la información que es objeto del presente acuerdo es susceptible de ser clasificada como información **CONFIDENCIAL** por tratarse de datos personales, y una vez analizada por el Comité de Información, se dicta el siguiente:

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Comité de Información

2015. "Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ACUERDO:

PLEGISLA/LVIII/CI/III/2015/2*

Se aprueba por Unanimidad la clasificación de la información como Confidencial la referente a: Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, lugar y fecha de nacimiento, dependientes económicos y datos de familiares, estado civil, domicilio particular, teléfono y correo electrónico personal, calificaciones, número de cuenta o matrícula escolar, número de referencia de avisos de movimientos de seguridad social, señas digitales, opiniones personales, firmas, fotografías y cualquier otro dato personal contenido en los expedientes de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal o documento ajeno al actuar de los servidores públicos, con fundamento en el artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por tratarse de datos personales.

ASUNTOS GENERALES

No habiendo más asuntos a tratar, se da por terminada la Tercera Sesión del Comité de Información de la LVIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, siendo las doce horas del día veinte de julio del año dos mil catorce.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN

MTR. JESÚS FELIPE BORJA CORONEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

DR. EN C.P. VICTORINO BARRIOS DÁVALOS
CONTRALOR

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Cuarto.- El recurso 01615/INFOEM/IP/RR/2015, se envió al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia, el cual se turnó a través del SAIMEX a la Comisionada **ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracciones I y IV, 72, 73 fracciones II y III, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar el cumplimiento del plazo legal establecido en el artículo 72 de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precepto legal que reza:

"Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva." (Énfasis añadido)

Supuesto legal que determina el margen temporal con el que los solicitantes cuentan para estar en posibilidades de presentar un Recurso de Revisión; en donde claramente establece que el Recurso se presentará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al en que el solicitante tiene conocimiento de la respuesta, en el presente caso se actualiza tal circunstancia, ya que la respuesta fue dada el día ocho de octubre de dos mil quince, es decir, el plazo con el que contaba la recurrente para interponer el recurso transcurrió del día nueve al veintinueve de octubre del año dos mil quince, por lo que al interponerlo el día nueve de octubre de dos mil quince se considera que esta dentro de los límites temporales fijados por el artículo antes invocado.

Tercero. Procedencia. Previo a entrar al fondo del asunto, se procede a estudiar las causas de procedencia que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 71, para el caso en estudio, son aplicables las fracciones II y IV que a la letra reza:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada.

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud"

Por lo que hace a la fracción II, se actualiza debido a que el sujeto obligado remitió parcialmente la información que colma la solicitud de la hoy recurrente, porque a su decir: "...no me dan los documentos donde acredite que están capacitados o que cumplen con los requisitos para ser comisionado..."

De igual forma, se actualiza en el presente asunto la fracción IV, porque la respuesta dada por el sujeto obligado no le fue favorable a la recurrente, cabe señalar que la ley no exige que el recurrente deba referir literalmente que "*la respuesta le es desfavorable*", sino que basta que en su dicho se contengan expresiones de cuya simple lectura se traduzca que la respuesta no lo fue, para de esa forma acreditarse la hipótesis normativa de procedencia contenida en la citada fracción IV, ahora bien, en el presente caso la recurrente manifestó en sus motivos o razones de inconformidad lo siguiente: "*Reserva de la información y no me dan los documentos donde acredite que están capacitados o que cumplen con los requisitos para ser comisionados...*" (sic), es decir, la respuesta del sujeto obligado le fue desfavorable, por ende la Ley en cita protege el derecho de acceso de los solicitantes, permitiéndoles interponer su Recurso de Revisión por el simple hecho de que considere que la respuesta no le fue favorable; por lo que al acreditarse dicho supuesto legal el presente Recurso de Revisión es procedente y se continua con su estudio hasta su resolución.

Cuarto elementos de validez.- El Recurso de Revisión en estudio contiene los elementos normativos de validez exigidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecidos en los artículos 73 y 74 que enuncian:

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
- III. Razones o motivos de la inconformidad;*

Artículo 74.- El Instituto subsanará las deficiencias de los recursos en su admisión y al momento de su resolución; asimismo, establecerá las condiciones necesarias para que los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica.”

Por lo que hace al artículo 73 fracción I, de una interpretación sistemática de los artículos transcritos se observa que a pesar de que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece los requisitos formales del recurso de revisión, éstos no constituyen requisitos de procedibilidad de manera estricta, en el entendido de que el Instituto debe subsanar las deficiencias de los recursos en su admisión y resolución, aunado a que, la Ley de la materia no establece supuestos en los que el recurso pueda ser desecharo, por lo que se estima que esta última determinación sólo es excepcional cuando la deficiencia de los recursos sea tan grave, que ésta sea materialmente imposible de subsanar.

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Sobre el particular, de la revisión al SAIMEX se desprende que la parte solicitante en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública en el expediente que se revisa, y ahora recurrente no proporciona su nombre completo para que sea identificada, ni se tiene la certeza sobre su identidad, lo que en estricto sentido provoca que no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios del Estado de México.

No obstante lo anterior, el omitir señalar el nombre completo es un requisito subsanable por este Instituto, en el entendido de que no constituye un elemento indispensable para dictar resolución en el presente asunto.

Esto es así, ya que de conformidad con los artículos 6, Apartado A, fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 párrafos quince, dieciséis y diecisiete, fracciones I, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establece lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 6º.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

[...]

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

"Artículo 5.- En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen.

[...]

Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

Este derecho se regirá por los principios y bases siguientes:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés

público y seguridad, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el organismo autónomo especializado e imparcial que establece esta Constitución.

V. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el organismo autónomo garante en el ámbito de su competencia. Las resoluciones que correspondan a estos procedimientos se sistematizarán para favorecer su consulta.

VI a VII. ...

VIII. El Estado contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de transparencia, acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

(Énfasis añadido).

Por otra parte, del contenido del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se destaca lo siguiente:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección,

cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

(Énfasis añadido).

Por lo cual, de una interpretación sistemática, armónica y progresiva del derecho humano de acceso a la información pública se aprecia que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, deberá tener acceso a la información pública, es decir, dicho derecho fundamental exime a quien lo ejerce, de acreditar su legitimación en la causa o su interés en el asunto, lo que permite la posibilidad de que inclusive, la solicitud de acceso a la información pueda ser anónima o no contener un nombre que identifique al solicitante o que permita tener certeza sobre su identidad.

En ese entendido, se omite un análisis más profundo en torno a los conceptos de interés jurídico y legitimación, debido a que se estima que a ningún efecto práctico conduciría, puesto que la propia estructura del derecho fundamental bajo análisis no lo exige.

Robustece lo anterior, el Criterio 6/2014 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual se reproduce para una mayor referencia:

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

"Acceso a información gubernamental. No debe condicionarse a que el solicitante acredite su personalidad, demuestre interés alguno o justifique su utilización. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60., apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, 4º y 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la respuesta a una solicitud de acceso a información y entrega de la misma, no debe estar condicionada a que el particular acredite su personalidad, demuestre interés alguno o justifique su utilización, en virtud de que los sujetos obligados no deben requerir al solicitante mayores requisitos que los establecidos en la Ley. En este sentido, las dependencias y entidades, sólo deberán asegurarse de que, en su caso, se haya cubierto el pago de reproducción y envío de la información, mediante la exhibición del recibo correspondiente."

En ese orden de ideas, se estima que el requerimiento relativo al nombre como presupuesto de procedibilidad del Recurso de Revisión previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podría limitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, debido a que el hecho de solicitar la identificación de la recurrente a través de dicho dato personal, en ciertos extremos se equipara a una exigencia acerca de su interés o justificación de su utilización, lo que materialmente haría nugatorio un derecho fundamental.

Aunado a ello, para el estudio de la materia sobre la que se resuelve el Recurso de Revisión resulta intrascendente el nombre de la persona que lo hubiere promovido, en virtud de que tanto la Constitución Federal, como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reconocen la prerrogativa de los individuos para acreditar dicho interés o justificar su utilización, por lo que este Organismo Garante en la materia se encuentra impedido para realizar dicho análisis, en la inteligencia de que al limitar un derecho humano fundamental, como lo es el derecho de acceso a la información

pública, por una cuestión procedural, que además conforme a la Ley de la materia debe ser subsanada, atentaría en contra de su propia naturaleza.

En consecuencia, dado lo expuesto y fundado con anterioridad, se estima que el requisito relativo al nombre de la recurrente no constituye un presupuesto indispensable de procedibilidad del Recurso de Revisión, en términos de los artículos 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 1 párrafos segundo y tercero, 6 apartado A fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 párrafo decimoséptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, debido a que el acceso a la información pública es un derecho humano que no requiere legitimación en la causa, si no que únicamente basta con que se encuentre legitimado en el procedimiento de Recurso de Revisión, circunstancia que se acredita en las constancias electrónicas del expediente en revisión, de las que se desprende que la parte recurrente, es la misma que realizó la solicitud de acceso a la información pública que ahora se impugna.

Por lo que hace al artículo 73, se acreditan los requisitos de validez previstos en las fracción II, esto es así, ya que el Recurso en estudio contiene: Acto Impugnado, la mención de la Unidad de Información que emitió la respuesta, entendida ésta como el **Sujeto Obligado**, y la fecha en que tuvo conocimiento el **Recurrente** de las contestaciones.

Por lo que hace al elemento de validez contenido en la **fracción III**, se aprecia que se actualiza ya que dentro de los Recursos de Revisión, se contienen las razones o motivos

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

de inconformidad antes descritas, es decir, del presente Recurso de Revisión se contienen los elementos normativos necesarios para su procedencia, por lo que una vez acreditado lo anterior, se continua con su estudio.

Por lo que hace al artículo 74 de la ley en cita, en íntima vinculación con el artículo 73, se aprecia que la interposición del Recurso mediante vía electrónica es válido, ya que éste lo dispone así: "...los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica...", es decir, el presente artículo legitima la interposición de los Recursos de Revisión de forma electrónica, mediante el SAIMEX y cuyos datos asentados son lo previstos en el artículo 73 anteriormente analizado.

Quinto. Estudio del asunto.

En principio de cuentas es necesario hacer alusión a lo que la hoy recurrente solicitó:

"Solicito los documentos que avalen que los comisionados del Infoem cumplen con todos los requisitos que dice la constitución política del Estado de México y además todos los documentos de su nombramiento que hizo el congreso del Estado de México es decir los videos de la sesión los documentos de nombramiento así como sus documentos donde se comprueba que cumplen con los requisitos para ser comisionados" (sic).

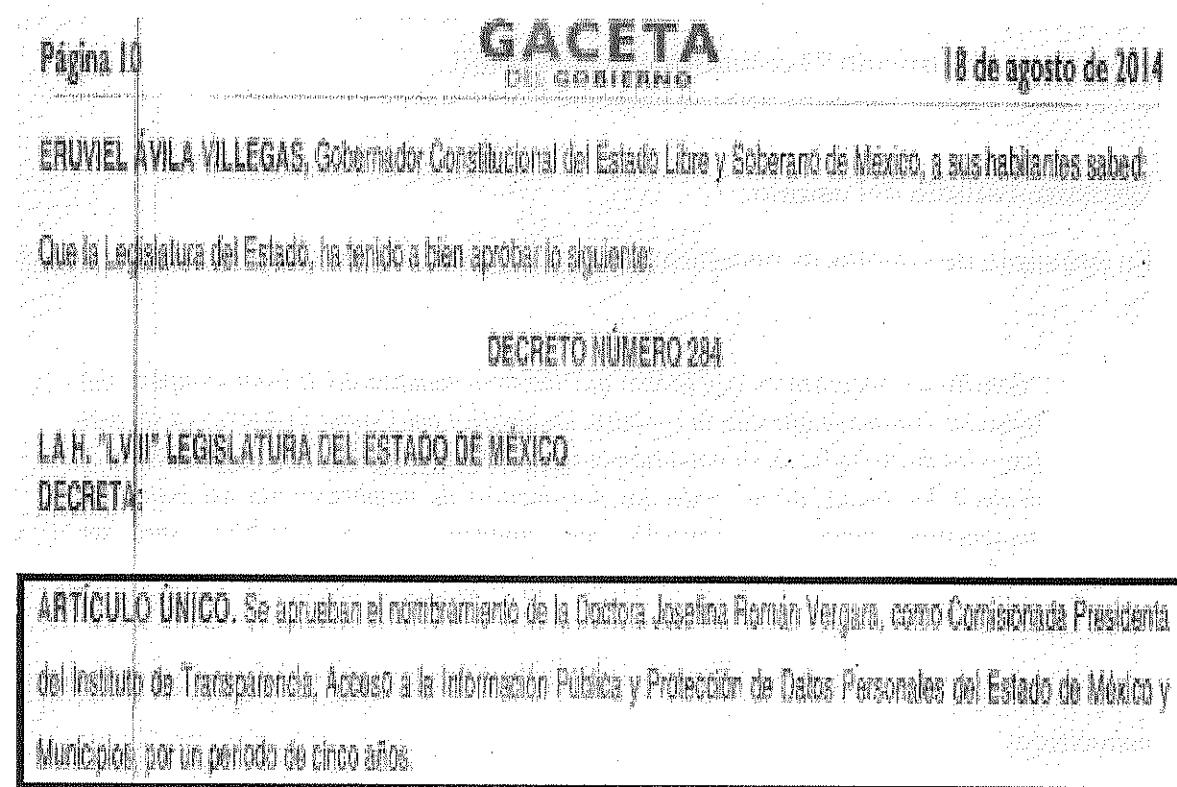
De la interpretación de la solicitud se desprende que requiere los siguientes puntos específicos:

- 1.- Los documentos que avalen que los comisionados del Infoem cumplen con todos los requisitos que dice la constitución política del Estado de México.

2.- Los documentos de su nombramiento que hizo el congreso del Estado de México es decir los videos de la sesión los documentos de nombramiento.

3.- Los documentos donde se comprueba que cumplen con los requisitos para ser comisionados.

Por cuestión de método y técnica jurídica se procede a analizar lo referente al punto dos (2), respecto de la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, el sujeto Obligado remitió en lo medular la siguiente información:



Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

18 de agosto de 2014

GACETA

Página 11

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31, fracción I, 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto para designar Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actuación y el ejercicio de la autoridad deben sujetarse de manera estricta al principio de la legalidad, consagrado por el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por virtud del cual, las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y demás ordenamientos jurídicos.

El artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que, el derecho a la información será garantizado por el Estado; que la ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho; que los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria; al efecto, el marco constitucional local establece los principios y bases del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es el órgano público autónomo que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y es la autoridad encargada de garantizar a toda persona la protección de sus datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.

La dirección y administración del Instituto está a cargo de un Pleno y su Presidente; dicho Pleno está integrado por cinco Comisionados, que para el ejercicio de tan alta encomienda, son propuestos por el Gobernador del Estado y aprobados por la Legislatura Popular en que recibe la designación del Presidente, en términos de lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por su parte, el artículo 63 del ordenamiento legal en cuestión establece que los Comisionados y el Comisionado Presidente desempeñarán su cargo por un periodo de cinco años y, en lo individual, podrán ser ratificados para fungir por otro periodo igual, o ser nuevamente designados con distintos nombramientos.

En la congruencia, someto a la elevada consideración de la Soberanía Popular, el nombramiento de la Doctora Josefina Román Vergara, como Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La propuesta es consecuente con lo dispuesto en la ley y se fundamento en la experiencia y buena actuación que ha tenido la Doctora Josefina Román Vergara como comisionada del propio Instituto, quien además contribuye a la adecuada dirección y administración del Instituto, tomando en cuenta su trayectoria profesional y su experiencia en la materia.

En estricta concordancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este informe es encabezado estrictamente refrendado por José Sergio Manzur Quiroz, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Página 12

GACETA
DEL GOBIERNO

18 de agosto de 2014

Por lo expuesto, se omite a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las segundas de mi atenta y distinguida consideración.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. CRUVEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para su estudio y dictamen, iniciativa de Decreto por la que se designa Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y dictada a satisfacción de la Comisión Legislativa, nos permitimos con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

A través de la iniciativa se propone el nombramiento de la Doctora Josefina Ríosán Vergara, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CONSIDERACIONES

Comete a la Legislatura conocer si resolver la iniciativa de decreto en términos de lo establecido en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Respecto de la Comisionada Eva Abaid Yapur:



**GACETA
DEL GOBIERNO**
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO ÓÓPC. NÚM. 001 1031 CARACTERÍSTICAS 11130001

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur 88, 100 C.P. 50110
Tel. 01 71 00 00 00 00
Número de ejemplares impuestos: 200

Teléfonos de Línea: Mex., cincos 15 de marzo de 2013
Nº 51

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 49, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA IVA ABAD YAPUR Y LA DRA. JOSEFINA ROMAN VARGAS, COMO COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS

PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 49, POR EL QUE SE REFORMAN LAS TABLAS DE TRABAJO, ARTÍCULOS 40 DÍAS, 20 TERCOS, 10 CUARTOS, 10 SEKES, 10 SEPTIMAS, 10 OCTAVAS, 10 NOCHES, 10 DECIMAS, 10 UNDECIMAS, 10 QUATUORZIMAS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EXPLICACIÓN DE MOTIVOS.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCIÓN CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERLUVILL AVILA VILLEJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes saluda:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 49

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de la Maestra Eva Abad Yapur, como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios por un periodo de cinco años.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba el nombramiento de la Doctora Josefina Roman Vargas, como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios por un periodo de cinco años.

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por cuanto hace a la Comisionada Zulema Martínez Sánchez y al Comisionado Javier Martínez Cruz:



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de agosto de 2014
No. 35

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:

DECRETO NÚMERO 281. POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA ACORDADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN FAVOR DE LOS PROFESIONISTAS EN DERECHO ADRIANA MARGARITA FAYELA HERRERA Y ARMANDO JENAKO HERNÁNDEZ SUÁREZ PARA SEPARARSE DEL CARGO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETO NÚMERO 282. POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA LICENCIADA EN DERECHO ANA ROSA MIRANDA NAVA, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO NÚMERO 283. POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO QUE COMO MAGISTRADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, HICIERA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL TÉRMINO DE QUINCE AÑOS A FAVOR DE LAS PROFESIONISTAS EN DERECHO MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN Y ANA ROSA MIRANDA NAVA.

DICTAMEN

DECRETO NÚMERO 284. POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA DOCTORA JOSEFINA ROMÁN VÉGARA, COMO COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DICTAMEN

DECRETO NÚMERO 285. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LA MAESTRA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, LA LICENCIADA ARLEN SIU JAIME MERLOS Y EL LICENCIADO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, COMO COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, QUIENES OCUPARÁN LOS CARGOS DE COMISIONADOS QUE VENIAN DESEMPEÑANDO LOS C.C. LICENCIADOS ROSENDO EGUNI MONTERREY CHEPOV, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DICTAMEN

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ERUVIEL ÁVILA VILLEGRÁS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 285

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban los nombramientos de la Maestra Zulema Martínez Sánchez, la Licenciada Aifer Siu Jaime Merlos y el Licenciacio Javier Martínez Cruz, como Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios por un período de cinco años.

18 de agosto de 2014

**GACETA
DEL GOBIERNO**

Página 15

quienes ocuparán los cargos de comisionados que venían desempeñando los C.C. Licenciados Rosando y Quiñón Monterrey Chepov, Miroslava Carrillo Martínez y Federico Guzmán Tamayo.

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández:



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113382001

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tecmo CC AC100310001/002
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Mex., Junes 6 de julio de 2015
Nº. 4

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

S U M A R I O:

DECRETO NÚMERO 458, POR EL QUE SE NOMBRA COMISIONADO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

SECCIÓN TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERLUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 458

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el nombramiento del Licenciado José Guadalupe Luna Hernández como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para concluir el periodo para el que fue designada la Licenciada Arlen Siu Jaime Merlos.

Ahora bien, respecto de la respuesta dada por el sujeto obligado esta Autoridad en materia de Transparencia no cuenta con las atribuciones para pronunciarse sobre la veracidad de la información de referencia, máxime que esta fue proporcionada en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, luego entonces respecto del punto dos (2), consistente en los documentos de su nombramiento que hizo el congreso del Estado de México se tienen por satisfechos.

No se pasan desapercibidas la solicitud respecto de "...los videos de la sesión...", no obstante ello el particular en las razones o motivos de inconformidad no se duele por dicha circunstancia, ya que únicamente hace referencia a los documentos físicos como a continuación se aprecia: "...Reserva de la información y no me dan los documentos donde acredite que están capacitados...", por lo que la hoy recurrente no impugnó todos los rubros vertidos como respuesta por parte del Sujeto Obligado, pues únicamente se inconforma respecto a que no le dan los documentos donde acredite que los Comisionados están capacitados, por tal motivo, la respuesta, respecto a los rubros no combatidos, queda firme ante la falta de impugnación en específico.

Lo anterior es así, debido a que cuando la recurrente impugna la respuesta del Sujeto Obligado y éste no expresa razón o motivo de inconformidad en contra de todos los rubros en los que se pronunció el Sujeto Obligado, dichos rubros deben declararse atendidos, pues se entiende que el recurrente está conforme con la información entregada al no contravenir la misma. Sirve de Apoyo a lo anterior, por analogía la Tesis Jurisprudencial Número 3^a/J.7/91, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177, que establece lo siguiente:

"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. *Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme.* Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."

(Énfasis añadido)

Consecuentemente, la parte de la solicitud que no fue impugnada debe declararse consentida por el recurrente, toda vez que no se realizaron manifestaciones de inconformidad; por lo que, no pueden producirse efectos jurídicos tendentes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado ya que se infiere un consentimiento del recurrente ante la falta de impugnación eficaz. Sirve de sustento a lo anterior por analogía la tesis jurisprudencial número VI.30.C. J/60, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 176,608 que a la letra dice:

"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. *Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."*

(Énfasis añadido)

Ahora bien, por cuanto hace a los puntos uno (1) y tres (3) consistentes en:

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

1.- Los documentos que avalen que los comisionados del Infoem cumplen con todos los requisitos que dice la constitución política del Estado de México.

...

3.- Los documentos donde se comprueba que cumplen con los requisitos para ser comisionados.

Como se puede apreciar por lo que hace al primer y tercer punto se refieren a la misma información, es decir, requiere los documentos que avalen que los comisionados del INFOEM cumplen con todos los requisitos que establece la constitución política del Estado de México, así las cosas la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios, en el artículo 66 establece:

"Artículo 66.- Para ser Comisionado se requiere:

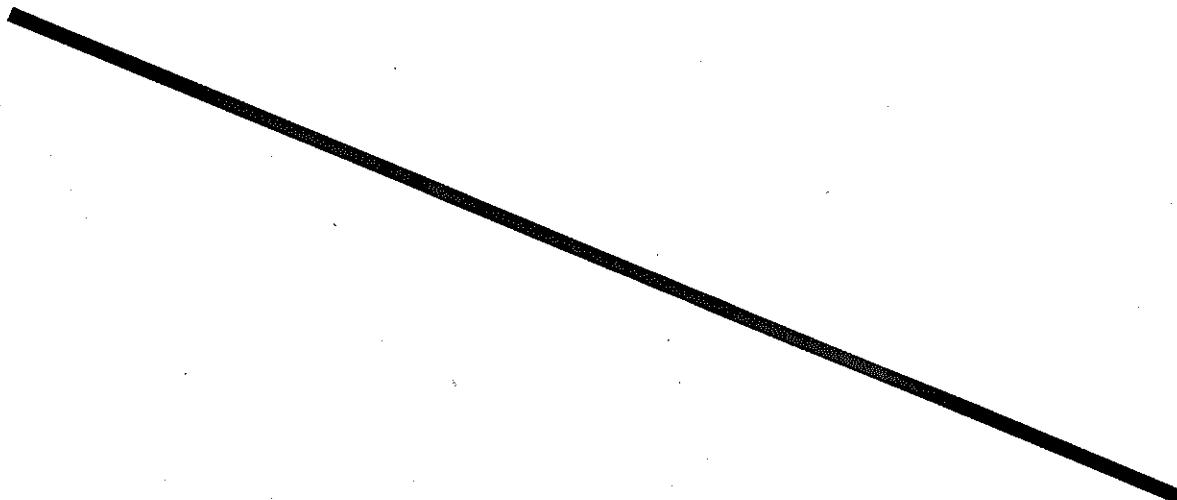
- I. Cumplir con cualquiera de las calidades señaladas en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, o tener, cuando menos, un año de residencia fija en determinado lugar del territorio de la entidad;*
- II. Tener más de treinta años de edad a la fecha de su nombramiento;*
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que merezca pena corporal.*
- IV. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación;*
- V. No haber sido titular de alguna de las secretarías de la administración pública estatal ni Procurador General de Justicia del Estado durante un año previo a su designación;*
- VI. Contar con título profesional y tener conocimientos en la materia;*
- VII. Gozar de prestigio social y profesional;*
- VIII. No ser ni haber sido dirigente de partido o asociación política alguna por lo menos cinco años antes de su designación; y*
- IX. No ser ni haber sido ministro de culto por lo menos cinco años antes de su designación."*

Ahora bien, la fracción I nos remite al artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que establece:

"Artículo 23.- Son mexiquenses:

- I. Los nacidos dentro de su territorio, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;*
- II. Los nacidos fuera del Estado, hijo de padre o madre nacidos dentro del territorio del Estado; y*
- III. Los vecinos, de nacionalidad mexicana, con 5 años de residencia efectiva e ininterrumpida en el territorio del Estado. Se entenderá por residencia efectiva, el hecho de tener domicilio fijo en donde se habite permanentemente."*

En ese orden de ideas es necesario manifestar que el sujeto obligado remitió la información de cada uno de los comisionados, cabe destacar que dicha información ha sido hecha llegar al hoy recurrente en la contestación que de origen le envió el sujeto obligado, por ende se insertarán a modo de ejemplo los primeros documentos remitidos por cada comisionado, esto, a efecto de obviar repeticiones innecesarias; en tal sentido tenemos que por cuanto hace a la **Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara** el sujeto obligado envió en su respuesta primigenia a la recurrente las siguientes constancias documentales:



Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO CIVIL

EL NOMBRE DEL REGISTRADO ES: JOSÉ ANTONIO DE OLIVEROS GARCÍA
NOMBRE DE PATERNO: JOSÉ ANTONIO DE OLIVEROS GARCÍA
NOMBRE DE MATERNO: MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA
SEXO: HOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO: 10 DE MARZO DE 2010
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
ESTADO: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]
REGISTRADO: [REDACTED] SEXO: [REDACTED] LAVASCULO: [REDACTED] EXPEDIENTE: [REDACTED]
COMPAÑERO: [REDACTED]

DATOS DE LOS PADRES
NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]
EDAD: 30
SEXO: [REDACTED]
NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]
EDAD: 28
SEXO: [REDACTED]

DATOS DE LOS ABUELOS
NOMBRE DEL ABUELO: [REDACTED] SEXO: [REDACTED]
MADRE DEL ABUELO: [REDACTED] SEXO: [REDACTED]
NOMBRE DEL ABUELO: [REDACTED] SEXO: [REDACTED]
MADRE DEL ABUELO: [REDACTED] SEXO: [REDACTED]
NOMBRE DEL ABUELO: [REDACTED] SEXO: [REDACTED]
MADRE DEL ABUELO: [REDACTED] SEXO: [REDACTED]
NOMBRE DEL ABUELO: [REDACTED] SEXO: [REDACTED]
MADRE DEL ABUELO: [REDACTED] SEXO: [REDACTED]

PERSONALIDAD DE LOS PADRES QUEDANTE AL REGISTRO
NOMBRE: [REDACTED] SEXO: [REDACTED]
NACIONALIDAD: [REDACTED]
Ocupación: [REDACTED]

SE EXPIDE ESTE DOCUMENTO COMO UN DOCUMENTO ALIMENTICIO DE LA PERSONA QUEDANTE EN EL ESTADO
EN: [REDACTED] DÍA: [REDACTED] MES: [REDACTED] AÑO: [REDACTED]

C. JUAN LUIS BARBERO LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO
[REDACTED]

FIRMA: [REDACTED]

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Josefina Román Vergara

Méjico, por designación de la Comisión de Vigilancia del OSPEM, de la LV Legislatura del Estado de México.

1993-2005 febrero 2005 Administradora de Normatividad de Auditoría Fiscal.

Administración Central de Normatividad de la Operación Fiscalizadora, Administración General del Auditorio Fiscal Federal de Servicio de Administración Tributaria (SAT).

1993-febrero 2005 Subdirectora de Normas Fiscales

Dirección General de Ingresos, Coordinación y Recaudación, Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del GEM.

1997-1998 Asesora Jurídica del Subsecretario

Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado de México.

1993-1997 Subdirector de Control de Ingresos

Dirección General de Recaudación y Control, Subdirección de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México.

1992-1993 Subdirectora Jurídica Fiscal

Procuraduría Fiscal, Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México.

1988-1989 Jefe del Departamento de Recursos Administrativos

Procuraduría Fiscal, Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México.

1987-1988 Subjefe del Departamento de Liquidación de Créditos Fiscales

Subdirección de Fiscalización, Secretaría de Finanzas y Planeación del GEM.

1984-1985 Abogado Diccionario

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Josefina Román Vergara

Unidad de Liquidación de Créditos Fiscales de la
Subdirección de Flotación, Secretaría de Hacienda y
Planeación del GFM

EXPERIENCIA ACADÉMICA

Docente en diversas universidades e instituciones educativas, entre ellas el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, obteniendo diversos reconocimientos por evaluación sobresaliente.

Ha impartido conferencias magistrales y participado como ponente y expositor en diversos foros sobre temas de auditoría fiscal y gubernamental, fiscalización superior, rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, acceso a la información pública y protección de datos personales, entre muchos otros.

REFERENCIAS:

Miembro de la Academia de Derecho Fiscal del Estado de México y del Colegio de Abogados del Estado de México, A.C.

Actual Presidenta de la Academia de Derecho de la Información y Protección de Datos Personales del Colegio

Tlalnepantla, Estado de México, 20 de octubre de 2014.

Atentamente,

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Doctora en Derecho por el Centro de Estudios de Posgrado en Derecho, Maestra en Derecho Corporativo por la Universidad Anáhuac y licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México, donde también cursó las especialidades en Derecho Fiscal y en Derecho Legislativo.

Experiencia de 30 años en el sector público en materia de Finanzas y fiscalización superior, destacándose como Administradora de Normatividad de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria y como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Ha tomado numerosos Diplomados, cursos, seminarios y talleres en las materias: fiscal, administrativo, derecho legislativo, técnica legislativa, auditoría fiscal y gubernamental, fiscalización superior, transparencia, protección de datos, Gobierno abierto y rendición de cuentas.

Desde 2011 cuenta con la certificación profesional en Contabilidad y Auditoría Gubernamental por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Actualmente es Decente en diversas universidades e instituciones educativas, entre ellas el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Es Miembro de la Academia de Derecho Fiscal del Estado de México y del Colegio de Abogados del Estado de México, A.C.. Actual Presidenta de la Academia de Derecho de la Información y Protección de Datos Personales del Colegio.

Hoy Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Joselina Román Vergara

Formación profesional:

- Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Certificada en Contabilidad y Auditoría Gubernamental por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Certificado número 778, de 2011.
- Especialista en Fisco por la Facultad de Contaduría y Administración de la UAEH.
- Especialista en Derecho Legislativo por el Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Maestría en Derecho Corporativo por la Universidad Anáhuac.
- Doctora en Derecho, por el Centro de Estudios de Posgrado en Derecho. Caso profesional en trámite.

Académica:

Ha sido catedrática del Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración de la UAEH, del Instituto de Formación Profesional del Estado de Coahuila Administrativo del Estado de México, entre otras instituciones y, actualmente, de Maestría en el Colegio de Bachilleres Haciéndanos del Estado de México, IHADM, en la Facultad de Derecho del Centro Universitario de Tlalnepantla y en la Escuela de Negocios y Humanidades del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Toluca.

Ha militado en la Academia de Derecho Fiscal del Estado de México.

Experiencia laboral:

Ha laborado en la Secretaría de Finanzas del Distrito de México, en la Dirección General de Recobración, la Procuraduría Fiscal, la Dirección General de Recaudación y Control, la Subdirección de Impuestos y en la Dirección General de Impuestos Corporativos y Política Fiscal.

También ha sido Administradora de Normatividad del Sistema Fiscal, en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

De febrero 2006 a febrero 2013 se desempeñó como Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Recobración del Distrito de México.

Vallarta, Jalisco, marzo de 2015

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Josefina Román Vergara

FORMACIÓN PROFESIONAL

1980-1985 Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México.

1988-1989 Especialidad en fiscal, Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México.

1993-1995 Administración en Sistemas Computacionales, Instituto de Computación y Matemáticas.

2001-2002 Especialidad en Derecho Legislativo, Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México y Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México.

2002-2004 Maestría en Derecho Corporativo, Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac.

2011 Categorización Profesional en Contabilidad y Auditoría Gubernamental, por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

2013-2014 Doctorado en Derecho, Centro de Estudios de Postgrado en Derecho CED.

Diversas cursadas de actualización en los materiales: fiscal federal, administrativa y derecho legislativo. Cursos internos en las dependencias en los que me he actualizado: Secretaría de Finanzas del GEM, Instituto Hacendario del Estado de México (IAEM) y la Legislatura del Estado de México.

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

EXPERIENCIA LABORAL:

2006 - Febrero 2013 Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Poder Legislativo del Estado de México.

2003-2006 Administradora de Normatividad de Auditoría Fiscal en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

1999-2003 Subdirectora de Política Fiscal
Dirección General de Ingresos, Coordinación y Recaudación, Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del GEM.

1997-1998 Asesora Jurídica del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno del Estado de México.

1995-1997 Subdirectora de Control de Ingresos
Dirección General de Recaudación y Control, Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México.

1991-1995 Subdirectora Jurídica Fiscal
Procuraduría Fiscal, Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México.

1986-1991 Jefe del Departamento de Recursos Administrativos
Procuraduría Fiscal, Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México.

1987-1989 Jefe del Departamento de Liquidación de Créditos Fiscales
Subdirección de fiscalización, Secretaría de Finanzas y Planeación del GEM.

1984-1985 Abogado Diccionario
Unidad de Liquidación de Créditos Fiscales de la Subdirección de fiscalización, Secretaría de Finanzas y Planeación del GEM.

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ACADEMIA:

En diferentes períodos he participado con las siguientes instituciones:

Exposita en los Talleres Fiscales del Centro Patronal del Estado de México, COPARMEX.

Cooperadora en cursos y talleres en materia fiscal federal, estatal y municipal en representación de Procuraduría Fiscal de la entonces Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría Fiscal y de la Legislatura del Estado.

Cooperadora en cursos y talleres organizados por el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, IMEF.

Colectora del Programa de la Facultad de Contadura y Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México. Colectora de la Facultad de Derecho del Centro Universitario de Ixtlahuaca.

Expositora y cooperadora en diversos talleres, cursos y conferencias en diversas dependencias de la entonces Secretaría de Hacienda.

Docente de la Facultad de Derecho del Centro Universitario de Ixtlahuaca.

Docente del Instituto de Formación Profesional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Docente del Instituto Hacendario del Estado de México.

Colectora del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, IITESM.

REFERENCIAS:

Miembro de la Academia de Derecho Fiscal del Estado de México.

Toluca, México, marzo de 2016

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por lo que respecta a la Comisionada Eva Abaid Yapur, el sujeto obligado remitió la siguiente información:

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

EVA ABRAH YAPUR

Cell:

E-mail:

FORMACIÓN

2004 – 2005	Maestría en Derecho Corporativo / Universidad Antártica / Mención Honorífica Primer Lugar Generación
1995 – 2000	Licenciatura en Derecho Universidad Iztacalco (incorporada a la UADM) / Mención Honorífica/ Primer Lugar Generación

EXPERIENCIA PROFESIONAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

2000 a junio de 2012

Directora del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlaxiaco, Secretaría de Educación (TEST)

- Secretaria de la H. Junta Directiva del TEST
- Presidenta del Comité de Información del TEST
- Integrante del Consejo de Vinculación del TEST
- Presidenta del Comité de Vinculación del TEST
- Presidenta del Comité de Control y Evaluación (COCOE) del TEST

2003 al 2006

Analista Especializado "M" Secretaría de Finanzas

- Representante de la Secretaría de Finanzas en el Consejo Directivo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México (COENALP)
- Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ)
- Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)

- Representante de la Secretaría de Finanzas en la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Iztacalco

Directora de Concertación y Planificación Familiar, Consejo Estatal de Población, Secretaría General de Gobierno

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

GOBIERNO FEDERAL

2001 al 2003

Subadministradora de Operación Aduanera, Aduana de Toluca

Jefa del Departamento Legal, Aduana de Toluca

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

1998 a 1999

Analista, Secretaría de Ecología

OTROS CONOCIMIENTOS

Inglés 80%

Diplomado en Derecho de la Empresa, Universidad Anáhuac

INFORMACIÓN ADICIONAL

Mexicana, [REDACTED] 35 años

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por cuanto hace a la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, el sujeto obligado remitió la siguiente información:



Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

DOMICILIO

EDAD
32 AÑOS

TELÉFONO

OBJETIVO Contribuir con mis conocimientos, habilidades y principios para un mejor desarrollo gubernamental y profesional, teniendo la filosofía de ser mejor día a día.

EDUCACIÓN

2010 – 2012

UNIVERSIDAD ANÁHUAC

Candidata a Doctora en Administración Pública (Tesis en proceso)

2005 – 2006

UNIVERSIDAD ANÁHUAC

"MIB" Maestría en Negocios Internacionales

2001 – 2005

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO

Licenciatura en Relaciones Internacionales

**EXPERIENCIA
LABORAL**

Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México

"Directora General de Control y Evaluación A" (Sector Educación)

Febrero 2013 a la
fecha

• Tutelar y coordinar las acciones de control y evaluación para impulsar la modernización de los sistemas de control interno, con el fin de colaborar en el cumplimiento de objetivos institucionales, y promover una gestión eficiente con resultados eficaces, además de planear, programar, organizar, dirigir y vigilar las acciones de control y evaluación del Sector Educación, en específico las ejecutadas por los Órganos de Control Interno de la Secretaría de Educación y sus 44 organismos auxiliares, fortaleciendo los mecanismos de autocontrol y autoevaluación, para promover una cultura preventiva de la gestión pública tanto de recursos Federales como Estatales. Supervisar el seguimiento de los resultados de las auditorías efectuadas por entes fiscalizadores externos.

Comisión Federal de Competencia (CFC)
"Subdirectora" Asesora logística para la ejecución de actividades en el marco del proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)

Marzo 2006
Noviembre 2008

- Asesoria logística para la elaboración de términos de referencia, reuniones de seguimiento y evaluación de proyectos de cooperación internacional. Así como el desarrollo de agendas y coordinación de eventos internacionales. Contratación de servicios relacionados con la ejecución de eventos internacionales derivadas de las actividades de la CFC en el marco del Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM) de conformidad con los Programas Operativos Anuales III y IV.

Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)
"Asistente Local de la Coordinación de Asistencia Técnica Internacional"

Julio 2007
Marzo 2008

- Elaboración de contratos y cartas de notificación de las empresas nacionales e internacionales ganadoras de las licitaciones para la cooperación internacional, así como la organización e implementación su archivo electrónico y físico. Seguimiento, control y logística de las actividades de cooperación correspondientes a cada uno de los componentes que integran la Coordinación (Aduanas, Normas Técnicas, MF, DGIE, Competencia, PROFECO, IMPI) Seguimiento de los Términos de Referencia para aprobación de la Entidad Gestora y los Entes de Tutela.

Plan de Negocios

Agosto 2009
Julio 2007

- Como parte de las prácticas profesionales de la Maestría, elaboré un plan de negocios de exportación para una empresa productora de frambuesas para ratón, en el cual elaboré una reestructura empresarial, iniciando desde un código ético, una selección del mercado meta, evalué la situación financiera de la empresa y propuse las mejores estrategias para lograr una adecuada comercialización del producto en el país destino. Al utilizar dicho plan de negocios, la empresa incrementó su porcentaje de ventas.

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

	Seminario PROTLCUEM, sobre los beneficios del TLC con la UE. Puebla, Pue. Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre comercio entre México y la Unión Europea.
Noviembre 2007 (1 día)	Foro Iberoamericano de Competencia Económica. Puebla, Pue. Comisión Federal de Competencia en acuerdo con PROTLCUEM
Mayo 2007 (2 semanas)	Financial Planner. Distrito Federal Grupo Skandia
Noviembre 2006 (2 días)	Harvard Negotiation Project Estado de México Universidad Anáhuac, CMI International Group-Universidad de Harvard
HABILIDADES	Paquetes Office avanzado (Word, Excel, power point, acces) windows xp. Elaboración de herramienta en EXCEL (fórmula condicional y validación de datos) para las actividades llevadas a cabo en PROTLCUEM
IDIOMAS	Lenguaje (Inglés 70% - Francés 40 %)

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Del Comisionado Javier Martínez Cruz remitió la siguiente información:

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

Consolidar más conocimientos y habilidades profesionales, mediante propuestas viables, que generen las condiciones idóneas para el desarrollo sustentable y sostenido del país, región y localidad en la que me encuentre inmerso.

Brugar instituciones entre los poderes Legislativo y Ejecutivo en el desarrollo federal, Estatal y Municipal.

Brucar implementación y evolución de políticas públicas.

Evaluación de estrategias y gestión de estrategias para el desarrollo sostenible político.

Desarrollar modelos para la administración de instituciones.

Brucar de las estrategias de gestión estratégica.

UNIVERSIDAD NACIONAL, MÉXICO NORTE
Diplomado en Gestión Estratégica y Políticas del Desarrollo
2001 - 2003

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, AC
Maestría en Administración y Políticas Públicas
1995 - 1997

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD ALCAPOTZALCO
Licenciatura en Administración
1986 - 1990

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, ESIME ZACATEPANCO
Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica
1986 - 1990

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, AC
Diplomado en Análisis Político Estratégico, 2007
Diplomado en Seguridad Pública, 2007
Seminario: Las Nuevas Direcciones de la Administración Pública y Políticas Públicas, 2007
Seminario: La Nueva Gestión Pública en la Gestión Pública, 2007

GROUP AEROS, BUSINESS
Diploma in Quality Control ISO 9001:2000, 2003

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
Seminario: Principios Básicos de Seguridad Pública, 2006

EQA CERTIFICACIÓN MÉXICO
Censo: Auditor Lider IWA 412005/ISO 9001:2008 en base a la serie ISO
19001:2008, 2009

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Javier Martínez Cruz

Octubre 2011 / a la fecha
INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CÁMARA DE DIPUTADOS

Asesor Legislativo

Dirigir y coordinar las acciones del Instituto en materia de cultura académica para la profesionalización, la asesoría sobre temas de interés que los legisladores o sus auxiliares y personal técnico de comisiones demanden, y las investigaciones que se desarrollen acerca de la agenda legislativa y aspectos sustantivos que en el periodo de México se requiera estudiar para la formulación de políticas públicas.

INSTITUTO HACIENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

Integrante del Subcomité de documentación técnica y metodología de investigación.

Maestría en Políticas Públicas, Ejecutiva
INSTITUTO HACIENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

Economía de las Finanzas Públicas

Sep 2006 / Octubre 2011

SENADO DE LA REPÚBLICA

Asesor Parlamentario

Apojar en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

Secretaría Técnica de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Diciembre 2006 / Octubre 2009

CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

Asesor Parlamentario

Apoyar en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

Desarrollo Técnico del Congreso de México.

Marzo 2001 / Diciembre 2001

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA

Profesor de la Maestría en Políticas Públicas

Taller, Encuentro, Encuentro Estatal de Investigación.

May 2002 / Diciembre 2002

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD AZCAPOTZALCO

Asesor Parlamentario

Apoyar en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

May 2002 / Jul 2006

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, AC

Asesor de la Maestría en Administración Pública

Impartir la asignatura denominada "Metodología para el Análisis Estratégico".

May 2002 / Ago 2003

H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CÁMARA DE DIPUTADOS

Asesor Parlamentario

Federalizar, Revisar, Actualizar y Practicar el Proyecto de Ley.

Oct 2000 / Abr 2004

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, CÁMARA DE DIPUTADOS

Secretaría Técnica

Plantea, Programa, Coordinar y Dirigir las estrategias y acciones de los miembros de la comisión para el fortalecimiento del Federalismo en México.

Jul 1998 / Feb 2001

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO POLÍTICO

Profesional Ejecutiva de Servicios Especializados

Plan Estratégico y Linea de Acción para el Proyecto del Nuevo Federalismo.

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Julio 1997 / Julio 1998
FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS SC, Consultores

Asesor Externo
Estudios relativos a la gestión de los servicios públicos en puertos.

Julio 1997 / Julio 1998
GERENCIA DE ESTUDIOS FINANCIEROS, SCT

Asesor Externo
Programas de mercantilización de los puertos de Coatzacoalcos y Lázaro Cárdenas.

Capítulo II. Prostitution
Análisis Empírico, Desarrollo, Operación y Proceso Político en el Marco Federal
Miguel Ángel Ferrón, Patricia Escobar Martínez de 1998.

Construyendo el Nuevo Federalismo: Reformas y Adiciones a las Constituciones Políticas de las Entidades del País. Comunicado de la Reforma al Artículo 116 Constitucional.

Comisión de Diputados del Poder Legislativo de la Unión. Cartilla de Participación del Federalismo. Impresión en los Talleres de la Oficina de Documentos. Primera Edición. diciembre de 2004. Reimpresión, abril de 2005.

Capítulo IV. Crimen y Políticas Públicas

Investigación que desarrolla un modelo empírico para la elaboración de las políticas públicas en materia de Seguridad Pública y convivencia en el Poder Ejecutivo de Coahuila. Encuentro Nacional organizado por la Secretaría de Seguridad Pública en apoyo a la creación de la Comisión de Seguridad y Convivencia. Encuentro Nacional de Seguridad y Convivencia. 10 y 11 de octubre de 2007.

Universidad Autónoma Metropolitana. Estudios Avanzados. Departamento de Administración Pública. Aspirante a Maestría. 1993. Seguro, Política. acceso de 2007.

Capítulo VI. Crimen y Políticas Públicas

Barbosa Marín, Recomendaciones para la elaboración de la Ley de Seguridad y Convivencia. 2007. Sistemas Legislativos. Asociación Civil.

Primer Congreso Municipalista de Chiapas. Cuestiones de desarrollo urbano y territorial. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Noviembre 2002.

Seminario internacional del Federalismo y Desarrollo. Monterrey, 14 al 16 de Sept. 2002. Conferencia "Hacia un Auténtico Federalismo. Experiencia de Chiapas y Tlaxcala". Tlaxcala, México. Marzo 2003.

Asamblea Constituyente del Poder Nacional. Participación de los servidores públicos en la elaboración de la Constitución. Servicio Civil de México, 20 de Septiembre 2003.

Encuentro Nacional Municipal 2002. Paseo del Río, Veracruz. Diciembre 2002.

Primeros Seminarios del Poder Nacional. Participación de los funcionarios y servidores públicos en la elaboración de la Constitución Civil de los Pueblos en la Administración Pública. Pachuca, Hidalgo. Febrero 2003.

IV Asamblea Nacional de la Asociación de Asociaciones. Fazenda de México, AG. La Seguridad Pública en los Gobiernos Locales. Monterrey, Nuevo León, México, 29 de Mayo y 30 de Junio de 2003.

Seminario "Las Organizaciones en México. Referencias teóricas en Discursos",

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Javier Martínez Cruz

Magistrado de Mérito de Trabajo, LXXXI a la 131 de septiembre de 2005,

Pleno Congreso Nacional como Presidente Jurado, Presidente de la

o perspectiva del análisis económico del de trabajo, LXXXI a la 131,

Congreso Interlegislatura Marquedala "Los Gobiernos, hacia la construcción de la

la globalización", Ponente "La Descentralización de los Poderes para la mejora

Púbica hacia los Gobiernos Locales. Un planteamiento metodológico", Oficio

Expediente 10, II vía de negocio de 2015.

Es necesario prevenir al sujeto obligado a efecto de que en futuras ocasiones teste la imagen de fotografías contenidas en documentos públicos, ya que ha sido criterio de este Pleno, que dicha información es susceptible de ser reservada, ya que las fotografías que se contienen en los títulos profesionales fueron expedidos previo a que los comisionados fueran nombrados con dicho cargo.

Respecto del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández el sujeto obligado remitió la siguiente información:

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Comité de Información

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL 06 DE OCTUBRE DE 2015

ACTA NÚMERO: PLEGISLA/UX/CI/01/2015

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince, siendo las once horas, se encuentran reunidos en la oficina que ocupa la Junta de Coordinación Política de la LIX Legislatura, sita en Plaza Hidalgo sin número, Colonia Centro, en el Municipio de Toluca, Estado de México, Fernando García González, Presidente del Comité de Información; Jesús Felipe Barja Coronel, Titular de la Unidad de Información y; Victorino Barrios Dávalos, Contralor, todos integrantes del Comité de Información del Poder Legislativo, para celebrar la Primera Sesión del Comité de Información, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- II. Presentación y en su caso aprobación de clasificación como RESERVADA, de la información contenido en el expediente de nombramiento como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, al licenciado José Guadalupe Lugo Hernández, en virtud de actualizarse la causal contenido en el artículo 28 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de conformidad con lo solicitado por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.
- III. Asuntos Generales.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Con relación al PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA y toda vez que existe Quórum legal suficiente para llevar a cabo la presente sesión, Fernando García González, Presidente del Comité de Información, procedió a llevar el desahogo de la misma:

En ese tenor, el Presidente somete a consideración de este Comité de Información el Orden del Día por lo que se dicta el siguiente:

Independencia Ote. 102, Plantas Baja,
Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (723) 3 76 23 37

www.cddiputados.gob.mx

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Comité de Información

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

2015

ACUERDO:

PLEGISLA/LIX/CI/01/2015/1*

Se aprueba por Unanimidad el presente Orden del Día.

Con relación al **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Presidente del Comité de Información somete a consideración de este Comité, el oficio signedo por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de este Poder Legislativo, en el que solicita se emita Acuerdo que apruebe la clasificación como **RESERVADA**, de la información contenida en el expediente de nombramiento como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, al licenciado José Guadalupe Luna Hernández, en virtud de actualizarse la causal contenida en el artículo 20 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios del cual se anexa copia simple a la presente acta y se esgrimen las siguientes consideraciones:

Se tiene por presentado el proyecto de clasificación de la información como reservada propuesto por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios en términos del mencionado oficio, documento en el cual funda y motiva la reserva de la información, argumentos que se solicita sean considerados insertos a la letra de la presente acta.

Aduce el Servidor Público Habilitado, que el motivo de la solicitud que plantea a este Comité de Información esriba principalmente en que la información sobre el nombramiento del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, forma parte del proceso judicial tramitado bajo el expediente de Juicio de Amparo 1008/2015, que se sustancia en el Quinto Juzgado de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, razón por la cual se actualiza lo dispuesto por la fracción VI del artículo 20 de la Ley de la Materia, mismo que a la letra señala:

Artículo 20. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los Sujetos Obligados cuando:

VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, instituidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado efecto; y

VII. (...)

Así mismo, refiere en su solicitud que la reserva hecha deberá darse en términos de lo dispuesto por dicho numeral, y que la misma quedará sin efectos una vez que el proceso que refiere tenga una resolución definitiva que haya causado efecto.

Independencia Ote. 102, Planta Baja,
Col. Centro, Toluca, México C.P. 30000
Tel. (722) 2 76 33 37

www.diputados.gob.mx

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Comité de Información

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Ahora bien, este Comité de Información procede a realizar el análisis de los elementos objetivos que se deben considerar para emitir el acuerdo de clasificación de información como reservada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Con base a los argumentos esgrimidos por el Servidor Público Habilizado, se puede afirmar que existen elementos objetivos que permiten aprobar la clasificación de la información que obra en expedientes de carácter judicial, hasta en tanto no hayan causado estadio. La anterior es así porque la difusión de dicha información causaría un daño presente, en razón de que al momento no se han concluido las investigaciones en las cuales obra la información solicitada por el ciudadano. El daño sería probable dado que al no existir resolución definitiva alguna respecto de los procedimientos de investigación, o que existiendo la misma, estuviera a expensas de una instancia superior que la confirme o deje sin efectos, la misma no habría causado estadio, luego entonces, al brindar la información que solicita el ciudadano, se podría afectar la defensa y la esfera jurídica de este sujeto obligado. Finalmente el daño sería específico, pues al constituir procedimientos de investigación, no tienen resolución definitiva, o teniendo la misma, ésta podría ser modificada por una instancia distinta investigadora, lo cual en obvio de situaciones, entregaría en esos términos atentaría en contra de los principios de certeza y seguridad jurídica.

Por otro lado, dada la naturaleza de la información que se desea clasificar, este Comité considera que la reserva de la misma deberá hacerse por un periodo máximo de 9 años, de conformidad con lo previsto por el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, reserva que quedaría sin efecto cuando el expediente del Juicio de Amparo referido y los documentos que contenga, incluidos los del nombramiento del Comisionado Luna Hernández, cuenten con una resolución definitiva que haya causado estadio, o por cualquier otro motivo dejan de existir las causas de su reserva.

Visto lo anterior, y en virtud de que la información que es objeto del presente acuerdo es susceptible de ser clasificada como RESERVADA, y una vez analizada por el Comité de Información, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PIEGISLA/LIX/CI/01/2015/2*

Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información como RESERVADA por un periodo máximo de 9 años o antes si dejan de existir las causas de la reserva, la contenida en el expediente del nombramiento como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al licenciado José Guadalupe Luna Hernández, con fundamento en el artículo 2 fracción VII, 11, 19, 20

Independencia Ote. 100, Planta Baja,
Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tel. 07701 874 22 37

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Comisión de Información

12025. Asunto del Glosamiento Lácteas de José María Martínez y Pérez

fracción VI, 23 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Con relación al **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** relativo a Asuntos Generales, el Presidente del Comité solicita a los integrantes que manifiesten si existe algún asunto no previsto y del cual consideran pertinente tratar en la sesión.

Los integrantes manifiestan su deseo de no someter a consideración del Comité otro asunto, por lo que no habiendo más puntos a tratar, se da por terminada la Primera Sesión del Comité de Información de la LIX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, siendo las doce horas del día seis de octubre del año dos mil quince.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

FERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

JESÚS FELIPE BORJA CORONEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

VICTORINO BARRIOS DÁVALOS
CONTRALOR

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Acuerdo del Comité de Información del sujeto obligado por medio del cual clasifican la información del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández en virtud de que la información sobre el nombramiento del Comisionado forma parte del proceso judicial tramitado bajo el expediente de Juicio de Amparo número 1008/2015 que se sustancia en el Quinto Juzgado de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, dicho acuerdo clasificatorio lo basan en el artículo 20 fracción VI que establece:

Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los Sujetos Obligados cuando:

VI. Pueda causar daño a alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, ~~procesos judiciales~~, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y reservatorias en tanto no hayan comenzado estos; y

Tal y como podemos apreciar la emisión de dicho acuerdo fue emitido porque el artículo 20 fracción VI antes aludida, refiere que es información reservada la contenida en procesos judiciales lo que para el presente caso es aplicable, debido a que la información del **Comisionado José Guadalupe Luna Hernández** se encuentra dentro de un proceso judicial, luego entonces es susceptible de ser clasificada como reservada tal y como lo llevó a cabo el sujeto obligado, es por ello que por lo que hace a la información del Comisionado, no es posible entregársela porque debidamente está clasificada como reservada por el sujeto obligado, en augeo a la normatividad antes referida.

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Ahora bien, es de resaltar que el recurrente en su acto impugnado y en sus motivos de inconformidad manifestó lo siguiente:

"No es la información que solicite, pues en ningún lado me dice si son los requisitos o no que se necesitan para ser comisionados es decir edad licenciatura estudios etc etc aparte reservan información..." (sic)

"Reserva de la información y no me dan los documentos donde acredite que están capacitados o que cumplen con los requisitos para ser comisionados..." (sic)

Tal y como se puede apreciar la hoy recurrente se duele porque 1.- en ningún lado le dicen si la información remitida es la necesaria para ser Comisionado, 2.- porque reservan información y 3.- no le dan los documentos donde se acredite que están capacitados o que cumplen con los requisitos para ser comisionados.

Por lo que hace a los puntos uno (1) y tres (3) se aprecia que las manifestaciones de la recurrente son infundadas porque a la luz del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios el sujeto obligado remitió los documentos con los cuales nombró a los Comisionados del INFOEM acorde con el artículo citado, por lo que hace al punto dos (2), es necesario precisar que la recurrente únicamente hace referencia a la información clasificada como reservada, la cual es la referente al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, que como ya se analizó, fue clasificada como tal, porque dichos datos e información se encuentran en Juicio de Amparo, por lo que de acuerdo a la Ley en la materia, por ese sólo hecho esa información debe ser clasificada como reservada, lo que en el presente caso ocurrió, por lo tanto las manifestaciones de la recurrente devienen infundadas para demostrar

que la información que se encuentra en juicio, en específico, la contenida en el expediente de Juicio de Amparo número 1008/2015 que se sustancia en el Quinto Juzgado de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, pueda proporcionársele.

En este apartado cabe hacer alusión a la reforma que sufrió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios, en el que se modificaron los requisitos para ser Comisionado del Instituto, la que en principio de cuentas fue realizada en el año dos mil quince, lo que para el caso que nos ocupa no es aplicable por que los Comisionadas Josefina Román Vergara, Eva Abaid Yapur, Zulema Martínez Sánchez y el Comisionado Javier Martínez Cruz, fueron nombrados con anterioridad a dicha reforma, de donde se desprende que no tienen la obligación de satisfacer nuevos requisitos porque al momento de tomar dicho cargo ya cubrían los establecidos en la Constitución Local y en la Ley en cita.

Sexto. Análisis de las causales de sobreseimiento. Derivado del caso en concreto que nos ocupa, en el que el sujeto obligado modificó su respuesta, como arriba ha sido precisado, por cuestión de método y técnica jurídica se procede a estudiar la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

...

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

Precepto legal que contiene cuatro elementos objetivos:

- 1.- La dependencia o entidad responsable,
- 2.- Acto o resolución impugnada,
- 3.- Que se modifique o revoque, y
- 4.- De tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia

El primer elemento normativo se actualiza ya que la dependencia o entidad responsable, es el **Poder Legislativo** (sujeto obligado).

El segundo elemento normativo es la existencia de un acto o resolución, en el caso en concreto que nos ocupa se actualiza con la existencia de la respuesta del **sujeto obligado** (primigeniamente otorgada), la cual precisamente es la que se impugna porque es la que se considera desfavorable.

Cabe destacar que la respuesta que da el **sujeto obligado**, el precepto normativo en estudio, lo consagra como "acto o resolución", esto es así, ya que las respuestas que emiten los sujetos obligados son tanto actos como resoluciones

La naturaleza jurídica de los actos y resoluciones que emiten los sujetos obligados están delimitados por la misma Ley antes aludida, ya que el hecho de emitir actos o resoluciones no previstas en el marco normativo que en transparencia rige su actuar, serían ilegales de estricto derecho, por lo que los "actos" y las "resoluciones" a que se refiere esta fracción están contenidos en la Ley en cita, en específico, por cuanto hace a las resoluciones:

"Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

...
VII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información, así como de acceso y de corrección de datos personales, de acuerdo con los lineamientos que emita el Instituto."

Y por cuanto hace a los actos:

Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

...
III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

...
VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.

Artículo 35.- Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones

I. Recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio a la que se refiere esta Ley;

II. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;

...

IV. Efectuar las notificaciones a los particulares;

...

Artículo 37.- Cada Unidad de Información deberá elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados que será del conocimiento público.

...

Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante."

Es decir, la impugnación del Recurrente debe ser sobre la emisión de un "Acto" o "Resolución" contenida en la misma Ley, la cual precisamente le es desfavorable, lo que en el presente caso se actualiza con la respuesta dada por el **sujeto obligado**, como se precisa en el Resultando Segundo de la presente resolución

Luego entonces el segundo elemento se actualiza al haber existido una respuesta; ahora bien, por cuanto hace al tercer elemento normativo, es en esencia una condicional, consistente en que la dependencia o entidad responsable del acto o resolución

impugnada la modifique o revoque; en cuanto hace a la modificación, ocurre cuando quien emitió su respuesta (acto o resolución), con posterioridad cambia la información proporcionada en un principio, transformándola de tal modo que satisface lo que el recurrente de inicio solicitó, cuyos resultados no dejan sin efectos la respuesta dada, sino que tiene por objeto añadir, suprimir, o sustituir datos, lo cual puede ser de forma parcial.

Por cuanto hace a la revocación, a diferencia de la modificación, ocurre cuando la dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnada (sujeto obligado), suprime, elimina o cancela la totalidad de su respuesta y emite otra en su lugar dejando sin efecto lo que en un principio respondió, de tal modo que satisface lo que el Recurrente de inicio solicitó.

En el presente caso, se actualiza el sobreseimiento ya que si bien es cierto que en un principio el **sujeto obligado** emitió una respuesta desfavorable al **recurrente**, precisada en el **Resultando Segundo** de este instrumento resolutivo, también lo es que en fechas catorce y quince de octubre de dos mil quince, el **sujeto obligado**, presentó informe de justificación y alcance respectivamente, los cuales se precisaron en el **Resultando Tercero** de la presente resolución, información que se tienen aquí inserta, mediante los cuales modificó sus respuestas originalmente dadas, ya que emite datos e información adicional que colman lo solicitado.

Ahora bien, este Instituto considera que el **sujeto obligado** modificó sus respuestas (insertas en el resultando segundo de la presente resolución) ya que en los informes

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

justificados, el mismo sujeto obligado envió en lo modular la siguiente información, respecto de la Comisionada Presidenta:

Portal del Gobierno del Estado de México
Certificado o Informe de No Antecedentes Penales

Consulta por Nombre

* Apellido Paterno: ROMAN
* Apellido Materno: VERGARA
* Nombre: JOSEFINA

Regresar

Registros encontrados: 1

Número Progresivo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Folio	Flujo	RFK	CURP	Fecha de Busqueda	Fecha de Atención	Evaluación de Peritos	Área de Identificación	Orden de Aprehensión	Domicilio
1	ROMAN	VERGARA	JOSEFINA	1085289	INFORME	[REDACTED]	[REDACTED]	22/04/2013	22/04/2013	1	1	Credencial para volar	[REDACTED]

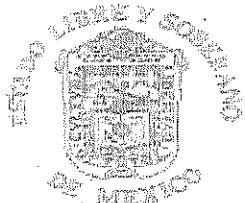
Gobierno del Estado de México
Procuraduría General de Justicia del Estado de México

José María Morelos Oriente No. 1300, Col. San Sebastián, Toluca, Mex.
Teléfonos: (772) 22 16 00
Email: pgj@edomex.gob.mx

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Respecto de la Comisionada Eva Abaid Yapur:



ACTA DE NACIMIENTO Y RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de México, a los 15 días del mes de Junio, de 2015, ante mí, C. **Zulema Martínez Sánchez**, Oficial del Registro Civil del Distrito Federal de México, D. F.

Testigo de:

Comisionada:

Declaró en:

Porque:

Es que se pase por escrito

que se celebra matrimonio

entre

que

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por lo que hace al Comisionado Javier Martínez Cruz:



Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, Estado de México, 13 de agosto de 2014.

Honorable Asamblea de la LVIII Legislatura del Estado de México

Anticipándoles un cordial saludo, me dirijo a ustedes por este conducto para manifestar bajo protesta de decir verdad lo siguiente sobre mi persona:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de mis derechos civiles y políticos.
- II. Que a la fecha no cuento con antecedentes penales en el fuero federal o de las Entidades Federativas.
- III. Que nunca he estado relacionado con procedimientos penales y tampoco he sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; y
- IV. No estoy impedido para prestar servicios públicos en los términos de la Ley de Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente,

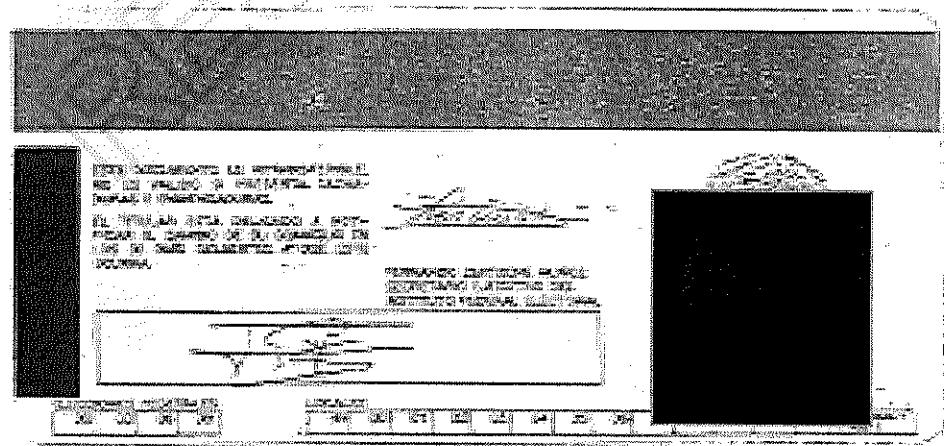
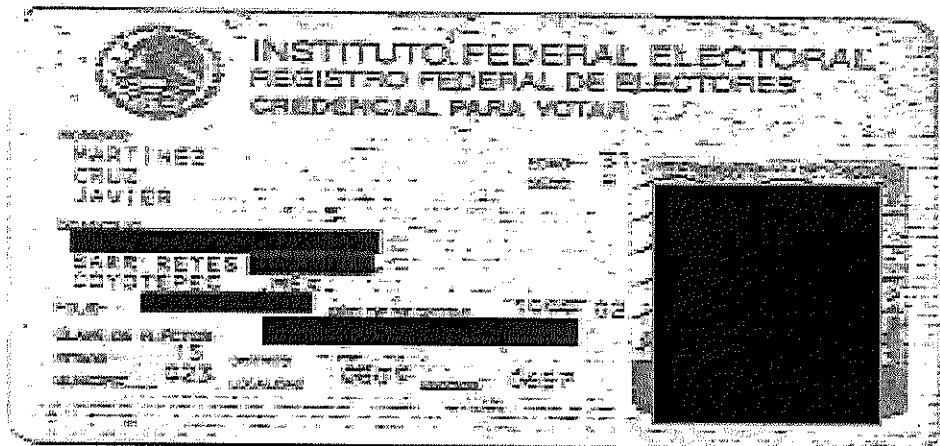


Javier Martínez Cruz

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DOCENCIA ECONOMICAS

工业和信息化部关于发布《工业和信息化部行政许可实施规范》的公告

CUARTO AÑO DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

因此，如果說「我」是個「我」，那麼「我」就是「我」，這就是「我」的「我」。

WILLIAM H. GOLDBECK, JR., DIRECTOR OF THE LIBRARY OF THE DEPARTMENT OF COMMERCE, C. 1940. (242)

卷之三

《白鹿原》原名《白鹿原的风雷雨》，是陈忠实的长篇小说，于1987年完成，1989年出版。

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Otorga a

El Centro de Investigación y Docencia Económicas

Javier Martínez Cruz

el Grado de

**Maestro en
Administración Pública**

Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según Acuerdo Núm. 81622 de fecha 7 de octubre de 1981, en atención de haber concluido los estudios correspondientes a los planes vigentes en esta Institución.

Terminó el Grado de Maestría a los veintinueve días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y siete.

México, D.F., a 16 de agosto del 2000.

Por último, el cuarto elemento normativo de la figura legal del sobreseimiento, consistente en: "...de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...", en el presente caso, se actualiza tal circunstancia, ya que el acto impugnado

que dio origen al presente recurso quedó sin materia porque la información que fue entregada vía SAIMEX como informe de justificación y alcance, proporcionan datos que originalmente no se habían dado.

Cabe destacar que el **sujeto obligado** remite en su alcance al informe de justificación, el Acuerdo emitido por el Comité de Información del Poder Legislativo por medio del cual clasifica la información que es susceptible de contener datos personales, el cual no se proporcionó en la contestación primigenia, pero que esclarece los motivos por los cuales la información sensible se encuentra testada.

Derivado de lo anterior, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que deja sin materia los actos impugnados, que a la letra señala:

"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

...III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

Recurso de Revisión: 01615/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

RESUELVE

PRIMERO. Se SOBRESEE en el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de esta resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. Hágase del conocimiento al recurrente la presente resolución; así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA CON AUSENCIA JUSTIFICADA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ AUSENTE EN LA VOTACIÓN, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

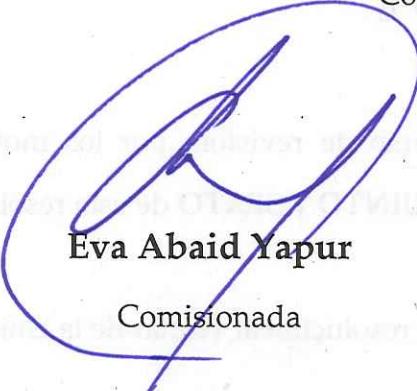
Sujeto Obligado: Poder Legislativo

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

(Ausencia justificada)

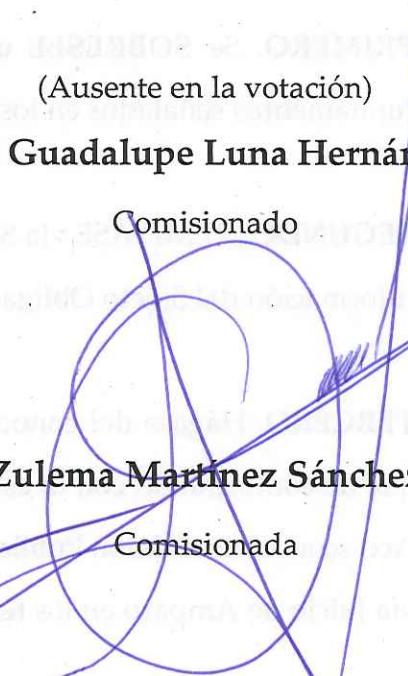
Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

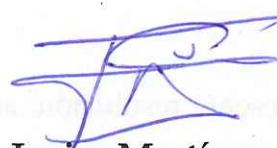

Eva Abaid Yapur

Comisionada

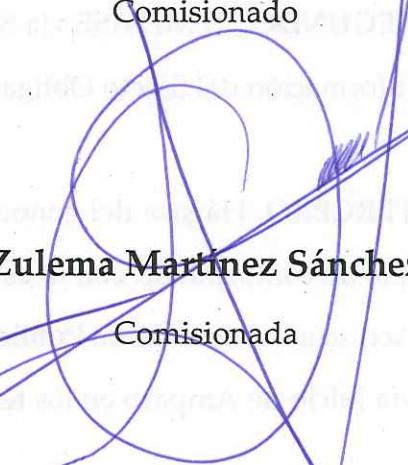
(Ausente en la votación)


José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado


Javier Martínez Cruz

Comisionado


Zulema Martínez Sánchez

Comisionada


Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución del veinticuatro de noviembre de dos mil quince, emitida en el Recurso de Revisión 01615/INFOEM/IP/RR/2015.

OSAM/ROA